LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INACAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD - INACAL

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 005-2023-2-6215-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD - INACAL

SAN ISIDRO-LIMA-LIMA

"USO IRREGULAR DE ESTACIONAMIENTOS EN EL INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD"

PERÍODO

PERÍODO:1 DE OCTUBRE DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

TOMO I DE II

LIMA - PERÚ

27 DE JULIO DE 2023

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

0729

0052023262150 0

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 005-2023-2-6215-SCE

"USO IRREGULAR DE ESTACIONAMIENTOS EN EL INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES 1. Origen 2. Objetivos 3. Materia de Control y Alcance 4. De la entidad o dependencia 5. Notificación del Pliego de Hechos	3
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR 1. Servidor Civil con cargo de asesor de la Presidencia Ejecutiva y Gerente General utilizó estacionamientos vehiculares del INACAL que le fueron asignados en razón a su cargo, incumpliendo las disposiciones aplicables que prohíben que los vehículos se queden toda la noche, y sin contar con la autorización para ingresar a la entidad los fines de semana y feriados, aprovechándose del ejercicio de la función pública al destinar dicho bien a un ámbito privado, afectando el recto desarrollo y desenvolvimiento de la Administración Pública respecto de la utilización de los bienes públicos	5
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	31
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	31
V.	CONCLUSIÓN	31
VI.	RECOMENDACIONES	32
VII.	APÉNDICES	32

OCI K. Ortiz Jefe de OCI Instituto Nacional de Calidad Órgano de Control Institucional

OCI J. Rivategui Jefe de Comisión Instituto Nacional de Calidad Órgano de Control Institucional

OCI A. Castro Abogada Comisión Instituto Nacional de Calidad Órgano de Control Institucional

OCI Visto Supervisión Instituto Nacional de Calidad Órgano de Control Institucional

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 005-2023-2-6215-SCE

"USO IRREGULAR DE ESTACIONAMIENTOS EN EL INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD"

PERÍODO: 01 DE OCTUBRE DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad al Instituto Nacional de Calidad, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional del Instituto Nacional de Calidad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-6215-2023-001, iniciado mediante memorando n.° 158-2023-OCI/INACAL de 08 de junio de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si el señor Javier Humberto Miró Quesada Ponce, en su calidad de asesor de la Presidencia Ejecutiva y Gerente General, durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2022, realizó el uso de los estacionamientos vehiculares de la sede Central del INACAL, ubicado en Calle Las Camelias n.° 817 San Isidro, asignados a su persona en concordancia con la normativa general aplicable, las disposiciones internas vigentes y con los objetivos y fines institucionales

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control especifico comprende la revisión y análisis de la documentación sobre el uso de los estacionamientos vehiculares de la Sede Central del INACAL que le fueron asignados al señor Javier Humberto Miró Quesada Ponce en razón a sus cargos ejercidos durante el 1 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2022, cuando se desempeñaba como asesor de la Presidencia Ejecutiva (desde el 15 de octubre del 2020 a la fecha) y Gerente General (desde el 24 de noviembre de 2020 hasta el 29 de mayo de 2022) este último en adición a sus funciones de asesor de Presidencia Ejecutiva.

Alcance

El servicio de control especifico comprenderá las acciones desarrolladas a los hechos materia del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, comprendidos entre el 01 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2022, que comprenden el periodo en el cual el señor Javier Humberto Miró Quesada Ponce se desempeñó como asesor de la Presidencia Ejecutiva y Gerente General del Instituto Nacional de Calidad habría realizado el uso irregular de los estacionamientos

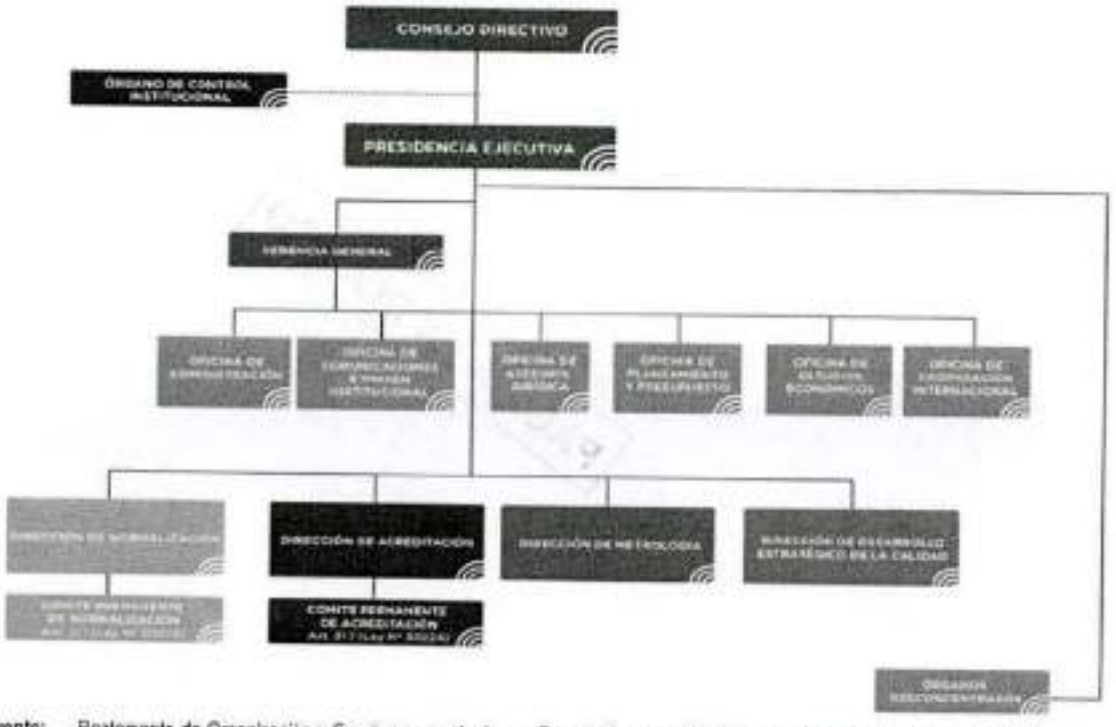
vehiculares Sede Central del Instituto Nacional de Calidad (Calle Las Camelias n.° 817 San Isidro) asignados a su persona, en razón a sus cargos antes mencionados.

4. De la entidad o dependencia

El Instituto Nacional de Calidad – INACAL pertenece al Sector Producción, en el nivel de gobierno nacional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del INACAL:

Gráfico N° 1
Estructura Orgánica del INACAL.



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE del 10 de julio de 2019.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, la Directiva N° 007- 2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

9006

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

SERVIDOR CIVIL CON CARGO DE ASESOR DE LA PRESIDENCIA EJECUTIVA Y GERENTE GENERAL UTILIZÓ ESTACIONAMIENTOS VEHICULARES DEL INACAL QUE LE FUERON ASIGNADOS EN RAZÓN A SU CARGO, INCUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES APLICABLES QUE PROHÍBEN QUE LOS VEHÍCULOS SE QUEDEN TODA LA NOCHE, Y SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PARA INGRESAR A LA ENTIDAD LOS FINES DE SEMANA Y FERIADOS, APROVECHÁNDOSE DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA AL DESTINAR DICHO BIEN A UN ÁMBITO PRIVADO, AFECTANDO EL RECTO DESARROLLO Y DESENVOLVIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA RESPECTO DE LA UTILIZACIÓN DE LOS BIENES PÚBLICOS

Mediante Directiva N° 03-2019-INACAL/OA "Normas para el uso y control del servicio de transporte al personal del Instituto Nacional de Calidad – INACAL" (en adelante, la Directiva[1]) aprobada con Resolución Jefatural N° 18-2019-INACAL/OA de 18 de junio de 2019 aprobada por el jefe de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Calidad (en adelante, INACAL) **(Apéndice n.° 4)**, en merito a la propuesta presentada por el Equipo Funcional de Abastecimiento[2], de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de Organización y Funciones aprobada mediante Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE de 10 de julio de 2019[3] **(Apéndice n.° 6)** que establece como función de la citada oficina la *"(...) de formular y proponer normas internas (lineamientos y directivas) sobre los procesos técnicos a su cargo (...)"*, se estableció lo siguiente:

"5.3 USO DE LOS ESTACIONAMIENTOS VEHICULARES

(...)

5.3.1 La Oficina de Administración, es la responsable de la distribución y asignación de estacionamientos vehiculares de las sedes del INACAL. Sólo se permitirá el ingreso a dichos estacionamientos a los vehículos que cuenten con la autorización correspondiente.

(...)

5.3.3 Los vehículos solamente podrán estar estacionados el tiempo que tome la jornada laboral del trabajador, quedando terminantemente prohibido que el vehículo se quede toda la noche en las instalaciones del Instituto Nacional de Calidad, salvo casos justificados y/o con autorización del responsable del Equipo Funcional de Abastecimiento o servidor administrativo de nivel superior".

Es asi que de acuerdo con lo señalado textualmente, la Oficina de Administración (en adelante, OA) del INACAL, es la oficina que establece los lineamientos para el uso de los estacionamientos, por lo que es la responsable de la **distribución y asignación de estacionamientos vehiculares a favor de los trabajadores** siendo los únicos habilitados para el ingreso y uso de dichos espacios. Asimismo, en este marco funcional, señala en la citada Directiva que **los vehículos solamente podrán estar estacionados el tiempo que tome la jornada laboral del trabajador**, quedando terminantemente **prohibido que el vehículo se quede toda la noche**, salvo: (i) casos justificados; y/o, (ii) con autorización del responsable del Equipo Funcional de Abastecimiento o servidor administrativo de nivel superior.
(negrita y subrayado agregado)

OCI – Instituto Nacional de Calidad – K. Cáliz – Jefe de OCI – Órgano de Control Institucional

OCI – Instituto Nacional de Calidad – J. Reátegui – Jefe de Comisión – Órgano de Control Institucional

OCI – Instituto Nacional de Calidad – A. Castro – Abogado Comisión – Órgano de Control Institucional

OCI – Instituto Nacional de Calidad – V°B° Supervisión – Órgano de Control Institucional

1 Al respecto, la Directiva N° 004-2015-INACAL "Gestión de Documentos Normativos" aprobada por Resolución de Secretaría General N° 018-2015-INACAL/SG de 15 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 7)** y la Directiva N° 004-2015-INACAL "Gestión de Documentos Normativos" aprobada por Resolución de Gerencia General N° 036-2000-INACAL/GG de 08 de setiembre de 2000 **(Apéndice n.° 8)** que deroga la primera, definen como:
"(...)
Directiva: Es el documento que establece lineamientos, criterios técnicos, legales y/u operativos para el correcto modelo de gobierno de la institución."

2 De acuerdo a sus funciones establecidas en el numeral 2) y 16) del anexo de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-INACAL/PE de 04 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 5)** que señala:
"7. EQUIPO FUNCIONAL DE ABASTECIMIENTO
(...)
2) Formular y proponer normas internas de cumplimiento obligatorio relacionadas con el Sistema de Abastecimiento y Contrataciones Públicas, así como plantear modificaciones a los lineamientos y directivas vigentes con la finalidad de ajustar los procedimientos incorporados para mejorar la gestión.
(...)
16) Supervisar y controlar la correcta asignación de vehículos, así como la eficiente dotación de combustible (...)"

3 Visto en la página web del Portal de Transparencia del Instituto Nacional de Calidad en la sección Planeamiento y Organización – Instrumentos de Gestión : https://www.inacal.gob.pe/repositorioaps/data/1/1/2/jer/documentos-de-gestion/files/DS%20009-2019-PRODUCE%20-%20Secci%C3%B3n%20%C3%BAnica%20ROF.pdf

Al respecto, la citada Directiva, en su parte resolutiva señala que:

> *"SE RESUELVE:*
> ***Artículo 1.-** Aprobar la Directiva N° 03-2019-INACAL/OA "Normas para el uso y control del servicio de transporte al personal del Instituto Nacional de Calidad – INACAL", que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.*
> ***Artículo 2.-** Remitir la presente resolución y su anexo a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para su publicación y difusión de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 004-2015-INACAL "Gestión de Documentos Normativos", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 015-2015-INACAL/SG"*

Referente a lo señalado, se tiene que, una vez aprobadas y visadas las directivas internas estas son difundidas de acuerdo con lo señalado en el literal c) del numeral 7.1.5 de la Directiva N° 004-2015-INACAL "Gestión de Documentos Normativos" aprobada por Resolución de Secretaría General N° 015-2015-INACAL/SG de 15 de julio de 2015 (en adelante, Directiva de Gestión de Documentos) **(Apéndice n.° 7)** – vigente a la fecha de emisión de la Directiva señala que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (en adelante, OPP) coordinará con la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la difusión del documento normativo aprobado a todo el personal del INACAL, a través del correo electrónico institucional, tal como se cita a continuación:

> ***"7.1 DE LAS DIRECTIVAS / MGPP / PROCEDIMIENTOS***
> ***(...)***
> ***7.1.5 DE LA PUESTA EN VIGENCIA***
> *(...)*
> *c) La OPP coordinará con la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la difusión del documento normativo aprobado a todo el personal del INACAL, a través del correo electrónico institucional."*

En ese sentido, la Comisión de Control mediante oficio n.° 004-2023-CG/OCI-INACAL-SCE1 de 19 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 9)** requirió al Gerente General remita *el "(...) documento y/o correo electrónico por medio del cual se difundió a todo el personal la Directiva N° 03-2019-INACAL/OA "Normas para el uso y control del servicio de transporte al personal del Instituto Nacional de Calidad – INACAL", esto en el marco de lo establecido en el literal c) del numeral 7.1.5 de la Directiva N° 004-2015-INACAL "Gestión de Documentos Normativos" Versión:01 aprobada por Resolución de Secretaría General N° 015-2015-INACAL/SG de 15 de julio de 2015, que señala: "la difusión del documento normativo aprobado a todo el personal del INACAL, a través del correo electrónico institucional"*; siendo atendido con memorando n.° 093-2023-INACAL/GG de 20 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 10)**, que adjunta la nota n.° 052-2023-INACAL/OPP de la misma fecha **(Apéndice n.° 11)**, señalando que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto *"(...)* ***adjunta copia del correo electrónico de fecha 26 de junio de 2019 a través del cual se difundió a todo el personal de nuestra entidad la Directiva N° 03-2019-INACAL/OA "Normas para el uso y control del servicio de transporte al personal del Instituto Nacional de Calidad – INACAL"****, aprobada con Resolución Jefatural N° 018-2019-INACAL/OA"*, de acuerdo a la siguiente imagen: **(negrita agregada)**

Imagen N° 1
Difusión de la Directiva el 26 de junio de 2019



OCI
K. Ortiz
Jefa de OCI

OCI
J. Reátegui
Jefe de Comisión

OCI
A. Castro
Asegde Comisión

OCI
Jefe
Supervisión

0006

En adición a las disposiciones antes citadas, el artículo 16 del Reglamento N° 001-2021-INACAL Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) del INACAL (en adelante, RIS) aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 008-2021-INACAL/PE de 29 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 12)**, revisado y suscrito por el señor Javier Humberto Miró Quesada Ponce en la misma fecha, establece lo siguiente:

> ***"Artículo 16. Permanencia en el trabajo***
> *"(...)*
> *Los/las servidores/as civiles no podrán ingresar a las instalaciones del INACAL los fines de semana o días no laborables, salvo que cuenten con la autorización correspondiente".*

En ese sentido, queda establecido que, los servidores civiles[4] del INACAL **no pueden ingresar a las instalaciones del INACAL los fines de semana o días no laborables, salvo que cuenten con la autorización correspondiente**; así como, que para el uso de los estacionamientos vehiculares este sólo puede efectuarse en el tiempo que dure la jornada laboral del trabajador y quedando prohibido que los vehículos se queden toda la noche salvo: (i) casos justificados, y/o (ii) autorización del responsable del Equipo Funcional de Abastecimiento o servidor administrativo de nivel superior; es decir, que en virtud a la directiva el **servidor civil dispone del uso de dicho espacio durante la jornada laboral restringiendo su uso sólo fuera de aquella**.
(negrita y subrayado agregado)

Por lo que, solo los servidores civiles del INACAL con asignación de estacionamiento vehicular tienen el acceso a dichos espacios; siendo que el señor Javier Humberto Miró Quesada Ponce en su calidad de servidor civil contaba con dichos accesos, esto de acuerdo con: (i) la nota n.° 036-2023-INACAL/OA-RRHH de 6 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 13)**[5], mediante el cual el responsable del Equipo Funcional de Recursos Humanos remite en calidad de préstamo los originales de los legajos, hasta en cuatro (4) tomos; y, con (ii) el memorando n.° 220-2023-INACAL/OA de 22 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 15)**[6] mediante el cual la Jefa (d.t.) de la Oficina de Administración remite treinta y cuatro (34) comprobantes de pago relacionadas a las Ordenes de Servicios emitidas a favor del citado servidor civil, las cuales comprenden las prestaciones realizadas por el citado servidor civil durante el periodo 2016 y 2018.

Al respecto, de lo informado por el responsable del Equipo Funcional de Recursos Humanos, se tiene que el señor Javier Humberto Miró Quesada Ponce (en adelante, servidor civil), durante el periodo comprendido entre el 2017 a la fecha, suscribió hasta cuatro (4) Contratos Administrativos de Servicios en los siguientes periodos:

Cuadro n° 1
Detalle de Contratos Administrativos de Servicios suscritos por servidor civil

N°	Carpeta	Contrato - periodo
1	I_145	Contrato Administrativo de Servicios n.° 011-2017-INACAL de 03 de abril de 2017 **(Apéndice n.° 17)** como Asesor de la Secretaría General desde el 01 de abril de 2017 hasta el 16 de marzo de 2018
2	I_252.1	Contrato Administrativo de Servicios n.° 045-2018-INACAL de 09 de julio de 2018 con Adenda 001 de 20 de septiembre de 2018, Adenda 002 de 28 de diciembre de 2018 y Adenda 003 de 27 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 18)** como Asesor Legal de la Secretaría General desde el 10 de julio de 2018 hasta el 22 de julio de 2019.

[4] Reglamento Interno de los servidores civiles (RIS) del INACAL en el numeral 2.2 establece que *"El término "servidora civil", para efectos del presente Reglamento, incluye a toda persona que tiene un vínculo laboral o de contratación con el INACAL en lo que no sea incompatible con sus respectivos regímenes o funciones."*

[5] En atención al memorando n° 020-2023-INACAL/OCI de 3 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 14)** el Órgano de Control Institucional del INACAL solicitó al responsable del Equipo Funcional de Recursos Humanos (en adelante, Equipo de RRHH) el original del legajo del señor Javier Humberto Miró Quesada Ponce.

[6] En atención al memorando n° 126-2023-INACAL/OCI de 18 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 16)** el Órgano de Control Institucional del INACAL solicitó a la Jefatura de la Oficina de Administración la remisión de las ordenes de servicio emitidas a favor del señor Javier Humberto Miró Quesada Ponce entre el periodo de 2016 a 2020.

4007

3	I_252	Contrato Administrativo de Servicios n.° 019-2019-INACAL de 24 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 19)** como Asesor de la Gerencia General desde el 23 de julio de 2019 hasta el 14 de octubre de 2020[7]
4	I_335	Contrato Administrativo de Servicios n.° 008-2020-INACAL de 14 de octubre de 2020 con adenda 008 con Adenda de 29 de diciembre de 2021 y Adenda 001 de 28 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 21)** como Asesor de la Presidencia Ejecutiva desde el 15 de octubre de 2020 a la fecha.

Asimismo, de lo señalado por la Jefa (d.t.) de la Oficina de Administración, que adjunta el informe n.° 036-2023-INACAL/OA-TES de 22 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 22)** refiere que se cuenta con treinta y cuatro (34) comprobantes de pago relacionadas a las Ordenes de Servicios emitidas a favor del servidor civil, las cuales comprenden las prestaciones realizadas durante el periodo 2016 al 2018, evidenciándose que la primera Orden de Servicio contó con la numeración 0001657 y fue emitida el 23 de setiembre de 2016 con Expediente SIAF N° 0003229 **(Apéndice n.° 23)** por el concepto de "Requerimiento de contratación de servicio de un asesor para la Secretaria General del INACAL" por el monto de S/27 000,00 soles (veintisiete mil y 00/100 soles) con fecha de notificación del 23 de setiembre de 2016 **(Apéndice n.° 24)**, siendo, entre otras, las siguientes:

Cuadro n° 2
Detalle de Órdenes de Servicios emitidos a favor de servidor civil

N°	Exp. SIAF		Orden de servicio		Fecha de recepción	Comprobante de pago	
	Año	N°	N°	Fecha		N°	Fecha
1	2016	0000003229	0001657	23/09/2016	23/09/2016	1811-RDR	05/10/2016
2						1812-RDR	
3						2076-RDR	24/10/2016
4						2077-RDR	
5						2249-RDR	03/11/2016
6						2250-RDR	
7						2379-RDR	16/11/2016
8						2380-RDR	
9		0000004349	0002126	22/11/2016	22/11/2016	2494-RDR	30/11/2016
10						2495-RDR	
11						2909-RDR	16/12/2016
12						2910-RDR	
13						3267-RDR	27/12/2016
14						3268-RDR	
15	2017	0000000027	0000001	06/01/2017	06/01/2017	0105-RDR	18/01/2017
16						0106-RDR	
17						0249-RDR	01/02/2017
18						0250-RDR	
19		0000000375	0000205	01/02/2017	01/02/2017	0318-RDR	15/02/2017
20						0319-RDR	
21						0448-RDR	28/02/2017
22						0449-RDR	
23						0631-RDR	16/03/2017
24						0632-RDR	
25						0881-RDR	30/03/2017
26						0882-RDR	
27	2018	0000000834	0000615	19/03/2018	19/03/2018	575	12/04/2018
28						576	
29						765	15/05/2018
30						766	
31		0000001689	0001022	18/05/2018	18/05/2018	0966	13/06/2018
32						0967	
33						1108	10/07/2018
34						1109	

Fuente: Informe n.° 036-2023-INACAL/OA-TES de 22 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 22)**.
Elaborado: Equipo de Servicio Control OCI

OCI
K. Ortiz
Jefe de OCI
Instituto Nacional de Calidad - Órgano de Control Institucional

OCI
J. Hidalgo
Jefe de Comisión
Instituto Nacional de Calidad - Órgano de Control Institucional

OCI
A. Castro
Apoyo Comisión
Instituto Nacional de Calidad - Órgano de Control Institucional

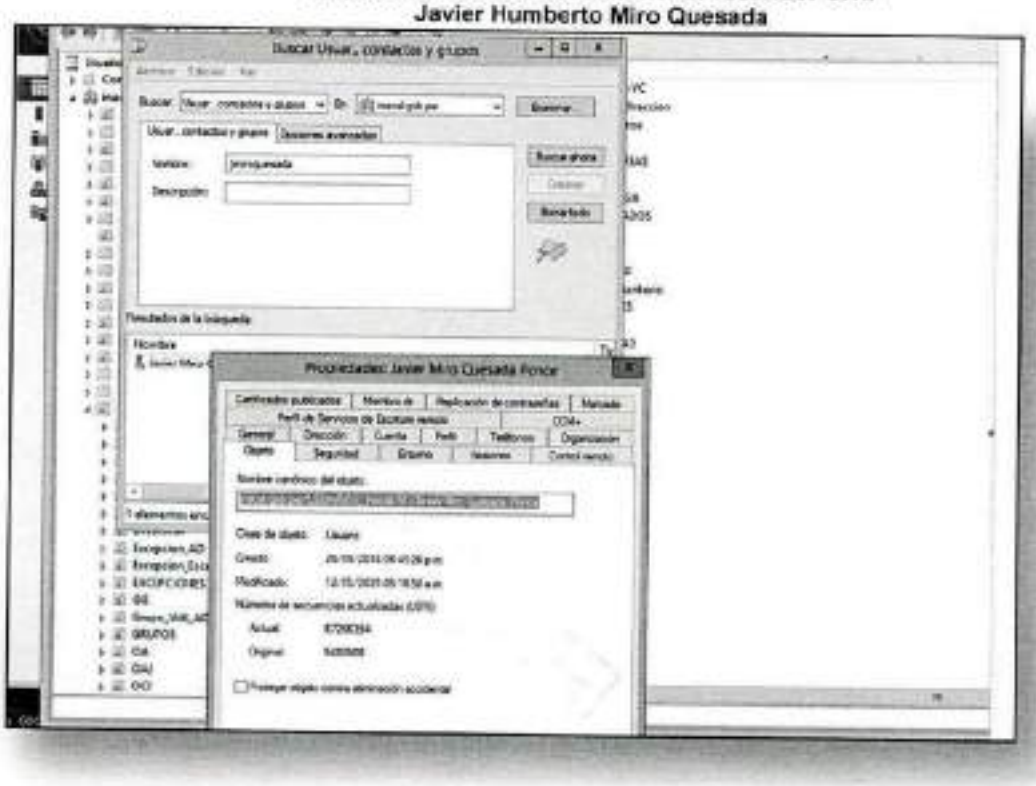
OCI
Supervisión
Instituto Nacional de Calidad - Órgano de Control Institucional

[7] Suscribió también el Anexo N° 9 de fecha 23 de julio de 2019 que es la "Declaración Jurada de Conocimiento y Compromiso de Cumplimiento del Código de Ética de la Función Pública" **(Apéndice n.° 20)** comprometiéndose a observarlas y cumplirlas en toda circunstancia.

9008

Es así como, se procedió con la creación del usuario de red del citado servidor civil - creación del correo institucional - en fecha del 26 de setiembre de 2016, de acuerdo con lo informado por el responsable del Equipo Funcional de Tecnologías de la Información con nota n.° 131-2023-INACAL/OA-TI de fecha 20 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 25**)[9] que remite captura de pantalla con sustento conforme con la siguiente imagen:

Imagen n.° 2
Creación de correo institucional del servidor Civil
Javier Humberto Miro Quesada



Es de precisar que, la firma de los Contratos Administrativos de Servicios n.° 011-2017-INACAL (**Apéndice n.° 17**) y n.° 045-2018-INACAL[9](**Apéndice n.° 18**), el citado servidor civil también suscribió los Anexos N°s 7 – Declaración Jurada (Ley N° 27444) respectivos (**Apéndice n.° 28**); por medio de los cuales declaró bajo juramento tener conocimiento de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, declarando textualmente lo siguiente: "***Tener conocimiento de las disposiciones relacionadas a los principios, deberes y prohibiciones éticas que rigen para los servidores de las entidades de la Administración Pública***".
(negrita agregada)

Asimismo, de la revisión a los legajos remitidos se evidencia que en la carpeta I_252 (legajo personal), el servidor civil suscribió el Contrato Administrativo de Servicios n.° 008-2020-INACAL[10] de 14 de octubre de 2020[11] (**Apéndice n.° 21**), donde se contempla las condiciones contractuales bajo las cuales fue incorporado al INACAL, siendo algunas de ellas, las siguientes:

En atención al memorando n.° 174-2023-INACAL/OCI de 20 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 26**)

Asimismo, en el caso del Contratos Administrativos de Servicios n.° 045-2018-INACAL suscribió también el Anexo N° 9 que es la "Declaración Jurada de Conocimiento y Compromiso de Cumplimiento del Código de Ética de la Función Pública" (**Apéndice n.° 27**) comprometiéndose a observarlas y cumplirlas en toda circunstancia.

De acuerdo con el Proceso CAS N° 007-2020 "Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios de una Asesor de la Presidencia Ejecutiva" (**Apéndice n.° 29**)

De acuerdo con la Cláusula Cuarta del Plazo del Contrato se tiene que *"Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia el 15 de octubre de 2020 y concluye el 31 de diciembre de 2020, dentro del presente año fiscal. El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de LA ENTIDAD y de EL TRABAJADOR, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. (...)"*. En ese sentido, dicho contrato se prorrogó con la Adenda n.° 001 desde el 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; posteriormente el plazo del contrato pasó a la condición de plazo indeterminado, mediante la suscripción de la Adenda de 29 de diciembre de 2021, donde señala que el contrato adquirió la condición indeterminada a partir del 10 de marzo de 2021.

9009

> ***"CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO***
> *EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como* ***ASESOR de la PRESIDENCIA EJECUTIVA****, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios N° 007-2020 y que forma parte integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.*
>
> ***CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR.***
> *e)* ***Cumplir*** *las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, así como* ***con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD*** *que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de* ***la buena fe laboral.***
> *(...)*
>
> ***CLAUSULA DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR.***
> *LA ENTIDAD se compromete a facilitar a EL TRABAJADOR materiales, mobiliario y* ***condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades,*** siendo responsable EL TRABAJADOR del buen uso y conservación de los mismos. *(...)"*
> **(negrita agregada)**

De acuerdo con lo señalado textualmente, el servidor civil suscribió el referido contrato para desempeñarse como Asesor de la Presidencia Ejecutiva del INACAL y dentro de sus obligaciones se encuentra, cumplir con las normas y **"directivas"** internas vigentes de la Entidad, cabe precisar que dicho contrato se suscribió en cumplimiento del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (en adelante, RIS) del INACAL **(Apéndice n.° 12)** que establece:

> ***"Artículo 3. Incorporación de los/las servidores/as civiles***
> ***3.1. La incorporación[12] de los/las servidores/as civiles al INACAL****, se realiza a través de* ***concurso público de méritos*** *que garantiza la contratación de personal en función a la capacidad y el mérito profesional o técnico,* ***con excepción de los cargos relativos a los/las funcionarios/as públicos, servidores/as de confianza[13] y directivos/as superiores de libre designación y remoción, cuyo ingreso se produce mediante acto de designación"***
> **(negrita agregada)**

Ahora bien, adicionalmente a la relación contractual durante la vigencia del contrato antes señalado, el responsable del Equipo Funcional de Recursos Humanos con nota n.° 053-2023-INACAL/OA-RRHH[14] de 20 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 30)** señaló que el citado servidor civil fue designado temporalmente[15] como Gerente General mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 070-2020-INACAL/PE de 24 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 31)**, concluyendo con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 033-2022-INACAL/PE de 27 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 32)** que resuelve dar por concluida a partir del 30 de mayo de 2022 la designación temporal; es decir que, entre el periodo del 24 de noviembre de 2020 al 29 de mayo de 2022 dicho servidor civil se desempeñó como Gerente General en adición a sus funciones de Asesor de la Presidencia Ejecutiva, tal como se señala a continuación:

OCI K. Ortiz Jefe de OCI

OCI J. Arteaga Líder Comisión

OCI A. Castro Abogada Comisión

OCI V°B° Supervisión

En concordancia con el artículo 5 del Reglamento Interno de los servidores civiles (RIS) del INACAL que señala:
*"**Artículo 5. Formalización del ingreso***
El ingreso se formaliza con la resolución de designación o con la suscripción del contrato correspondiente."
Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil
"Artículo 160.- Requisitos formales para el inicio del vínculo de servidores civiles
(...)
El inicio del vínculo de los servidores de actividades complementarias, servidores de confianza y servidores bajo contratación directa se establece en el contrato. La suscripción de estos contratos puede ser delegada por quien tenga atribuida dicha función."

En atención al memorando n.° 036-2023-INACAL/OCI de 16 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 33)**, por medio del cual el OCI del INACAL solicitó al Responsable del Equipo Funcional de Recursos Humanos, informe de manera sustentada si el servidor Javier Humberto Miró Quesada Ponce, ha compensado horas en el periodo de 1 de enero de 2021 al 1 de enero de 2023, señale el procedimiento para la compensación de horas de un servidor que presta servicios en cobertiempo, así como si hizo uso de su descanso físico (vacaciones) durante el periodo de 1 de enero de 2021 al 1 de enero de 2023.
Se encuentran en concordancia con lo establecido en el **artículo 11 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM** señala que los trabajadores bajo **contrato administrativo de servicios pueden**, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, **ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las acciones administrativas de desplazamiento de personal de: i) designación temporal; ii)** rotación temporal; y, iii) comisión de servicios y lo señalado en el artículo 46 del RIS INACAL que señala que la "(...) ***Designación Temporal en puestos de Dirección o Jefatura*** *(...) se realiza por ausencia del/de la titular para cubrir el* ***puesto vacante,*** *en adición a sus funciones, y se formaliza mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva.".*

4010

Cuadro n.° 3
Periodo laboral y designación temporal

Documento	Cargo	Desde	Hasta
Contrato Administrativo de Servicios n.° 008-2020-INACAL **(Apéndice n.° 21)**	Asesor de la Presidencia Ejecutiva	15/10/2020	Actualidad
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 070-2020-INACAL/PE **(Apéndice n.° 31)**	Gerente General	24/11/2020	29/05/2022

Fuente: Nota n.° 053-2023-INACAL/OA-RRHH de 20 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 30).**
Elaborado: Equipo de Servicio Control OCI

Asimismo, mediante nota n.° 111-2023-INACAL/OA-RRHH[16] de 29 de marzo de 2023[17] **(Apéndice n.° 35)** el responsable del Equipo Funcional de Recursos Humanos comunicó al Órgano de Control Institucional del INACAL que: *"El señor Javier Miro Quesada Ponce ingreso con concurso público suscribiendo el Contrato Administrativo de Servicios n.° 008-2020-INACAL con fecha 14.10.2020, bajo el cargo de asesor de la Presidencia Ejecutiva,* ***no siendo un personal de confianza al no haber sido designado por la máxima autoridad del INACAL"*** asimismo, señala que *"(…)* ***Con relación a la jornada laboral, si estaría sujeto, sin embargo, al estar exonerado de la marcación no hay un control específico sobre el mismo"***. De igual manera señaló que *"(…) el señor Javier Miro Quesada Ponce al haber sido designado temporalmente como* ***Gerente General****, (…), ha realizado funciones en cargos de confianza y/o de Directivo Superior de Libre Designación y Remoción,* ***por lo que no estaba sujeto al horario ni a la jornada laboral"*** ***(negrita agregada)***

De manera adicional, de la revisión del legajo personal del servidor civil éste OCI del INACAL ha podido advertir que de acuerdo con la información consignada en su Documento Nacional de Identidad N° 07876356 **(Apéndice n.° 36)** y los documentos ingresados al legajo, entre ellos, el Anexo N° 7 – Declaración Jurada (Ley N° 27444) de 14 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 37)** por medio del cual declaró: (i) bajo juramento, tener conocimiento de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, declarando textualmente lo siguiente: *"Tener conocimiento de las disposiciones relacionadas a los principios, deberes y prohibiciones éticas que rigen para los servidores de las entidades de la Administración Pública"*; y, (ii) que su domicilio está ubicado en la Calle Tacna N° 791 departamento J, distrito de Miraflores provincia y departamento de Lima, el mismo que con relación a la Sede Central del INACAL - San Isidro existe una distancia de 950 metros aproximadamente, según la imagen siguiente:

Imagen n.° 4
Ubicación del domicilio del Servidor Civil y la ubicación del INACAL – Sede San Isidro



Fuente: Google maps
Elaborado: Equipo de Servicio Control OCI

[16] Precisa además que: "(…) el cargo de Gerente General en los documentos de gestión (CAP y MOC) hasta el año 2022, se encontraba como Secretario General y clasificado como Funcionario Público, no obstante, por principio de realidad y según normativa, es un cargo de confianza, lo cual ya se ajustó con la RPE N° 101-2022-INACAL/PE"
[17] En atención al memorando n.° 084-2023-INACAL/OCI de 28 de marzo de 2023**(Apéndice n.° 34)**

9011

Con relación a la asignación del estacionamiento vehicular, mediante memorando n.° 070-2023-INACAL/OA[18] de 15 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 38)** el Jefe de la Oficina de Administración señaló al OCI del INACAL que: *"como consecuencia de la pandemia COVID 19, se realizaron coordinaciones verbales con los titulares de cada oficina sobre la distribución de los estacionamientos de la sede central, por lo que con la finalidad de brindar facilidades a los servidores, se dispuso que el personal que realizaba trabajo presencial,* ***podría hacer uso de cualquier estacionamiento****. (...). Al respecto, se debe precisar que estas disposiciones vertidas de forma verbal en su oportunidad, fueron formalizadas mediante siete (7) correos de fecha 14 y 15 de marzo del 2022,* ***emitidos por la Gerencia General del INACAL****, (...)";*

Adicionalmente, el memorando citado adjuntó un plano de distribución de los estacionamientos vehiculares y evidencia que el Gerente General[19] *–en coordinación con la Presidencia Ejecutiva–* realizó la **distribución y asignación de estacionamientos** a las oficinas y direcciones de la sede central del INACAL ubicado en Calle Las Camelias n.° 817- San Isidro[20], local que fuera alquilado para el funcionamiento de los fines previstos del Instituto Nacional de Calidad a efectos de cubrir la necesidad de infraestructura. Asimismo, remitió en adjunto la Resolución Jefatural N° 018-2019-INACAL/OA de 18 de junio de 2019, que en su artículo 1° resolvió aprobar la Directiva N° 03-2019-INACAL/OA "Normas para el uso y control del servicio de transporte al personal del Instituto Nacional de Calidad – INACAL" **(Apéndice n.° 4)** en cuyo numeral 5.3 establece los lineamientos para el **uso de los estacionamientos vehiculares**[21].

Cabe señalar, que el citado memorando no consideró la totalidad de los estacionamientos vehiculares aun cuando en el numeral 5.3.1 de la Directiva establece que: *"La Oficina de Administración, es el* ***responsable de la distribución y asignación de estacionamientos vehiculares de las sedes del INACAL****. (...)"* . Por tal razón, mediante el memorando N° 042-2023-INACAL/OCI de 20 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 44)** el OCI de INACAL solicitó que: *"precise cuáles fueron los criterios que se adoptaron para la asignación de los estacionamientos a personal de las diferentes áreas de la entidad"*; asimismo, se le solicitó las *"comunicaciones o disposiciones impartidas para el uso de los estacionamientos del Sótano 1"*.

En respuesta a lo solicitado, el Jefe de la Oficina de Administración mediante el memorando n.° 077-2023-INACAL/OA de 20 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 45)** señaló al OCI del INACAL que, con relación a la asignación de estacionamientos vehiculares, la misma *"(...)* ***fue dispuesta de forma verbal****, posteriormente, formalizada a través de* ***correos institucionales emitidos por la Gerencia General****, quien dispuso la asignación de los estacionamientos"*; además de señalar que *"(...)* ***la Alta Dirección dispuso verbalmente que el sótano 1 sea asignado a personal de Presidencia Ejecutiva, Gerencia General y miembros del Consejo Directivo.***"; por lo que en base a lo expuesto por la Oficina de Administración, el OCI del INACAL solicitó a la Presidencia Ejecutiva del INACAL a través del memorando n.° 061-2023-INACAL/OCI de 10 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 46)**, señale lo siguiente: *"(...) Con qué documento autorizó el uso del estacionamiento vehicular en el sótano 1 del INACAL al servidor de su dependencia, Javier Humberto Miró Quesada Ponce como Gerente General, (...)"; Con qué documento autorizó el uso del estacionamiento vehicular en el sótano 1 del INACAL al servidor de su dependencia, Javier Humberto Miró Quesada Ponce como asesor de su despacho, (...)"*. Asimismo, se le solicitó que: *"Precise motivo o criterio por el cual se autorizó el uso del estacionamiento vehicular a favor del señor Javier Humberto Miró*

OCI
K. Ortiz
Jefe de OCI

OCI
J. [illegible]
Jefe de Comisión

OCI
A. Castro
Asesor Comisión

OCI
Jefe
Supervisión

18 En atención al memorando n.° 022-2023-INACAL/OCI de 9 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 39)**

19 Considerar que el señor Javier Humberto Miró Quesada Ponce, en la fecha, se desempeñaba como Gerente General del INACAL en adición a sus funciones dada la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 070-2020-INACAL/PE de fecha 24 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 31)**.

20 Contrato N° 04-2015-PRODUCE "Contratación del Servicio de Alquiler de inmueble para el Instituto Nacional de Calidad del Ministerio de la Producción" **(Apéndice n.° 40)** – suscrito el 05 de febrero de 2015 - ubicado en Avenida Las Camelias N° 805-815-821 del distrito de San Isidro de acuerdo a la cláusula primera de Antecedentes con adendas n.° 01 y 02 **(Apéndice n.° 41)**, para su posterior "Cesión de posición contractual entre el Ministerio de la Producción y el Instituto Nacional de Calidad" del 10 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 42)** siendo este último el Cedido con Acta de Entrega y Recepción de inmueble de fecha 09 de febrero de 2015 **(Apéndice n.° 43)** otorgando la posesión a favor del Cedido. Es de señalar que de acuerdo con el Capítulo II - Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos establece que la finalidad pública es "(...) arrendar un inmueble que reúna las condiciones apropiadas que permita al personal del Instituto Nacional de Calidad (INACAL) desempeñar normalmente sus funciones, coadyuvando al cumplimiento de los fines y metas institucionales recomendadas en el marco previsto para el inicio de sus operaciones".

21 Resolución Jefatural N° 018-2019-INACAL/OA de 18 de junio de 2019, que en su artículo 1 aprobó la Directiva N° 03-2019-INACAL/OA "Normas para el uso y control del servicio de transporte al personal del Instituto Nacional de Calidad – INACAL" **(Apéndice n.° 04)**
"IV DEFINICIONES
Para efectos de la presente directiva, se consideran las siguientes definiciones:
(...)
g) Estacionamiento Vehicular: Espacio que ocupa o se asigna a un vehículo en la playa de estacionamiento del Instituto Nacional de Calidad. (...)"

Quesada Ponce (fines institucionales, fines funcionales, en razón a su cargo u otros) (...)".

Al respecto, la Presidenta Ejecutiva con memorando n.° 029-2023-INACAL/PE de 17 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 47)** comunicó al OCI del INACAL, en relación a la primera consulta que, con "***correo electrónico de fecha 04/03/2022***" asignó al servidor civil el uso del estacionamiento vehicular n.° 7, con relación a la segunda consulta señaló que, con "***correo electrónico de fecha 14/07/2020***" asignó el uso al servidor civil el estacionamiento vehicular n.° 12, adjuntando además el correo de 14 de julio de 2020 mediante el cual se asigna estacionamientos antes de la pandemia y el correo del 14 de marzo de 2022 que contiene el reporte y distribución de los estacionamientos vehiculares; ambos correos remitidos a su despacho por el señor Javier Humberto Miró Quesada Ponce; así como, especificó que el criterio por el cual se autorizó el uso del estacionamiento vehicular a favor del señor Javier Humberto Miró Quesada Ponce fue en razón al cargo desempeñado por dicho servidor civil: "***1ero. En su calidad de Asesor de Alta Dirección***" y "***2do. En su calidad de Gerente General (e)***" **(negrita y subrayado agregado)**

Se precisa que de acuerdo con los registros de "Ingreso y Salida de vehículos - Control Vehicular INACAL San Isidro" 2021 y 2022, el servidor civil ingresaba con el vehículo de placa ALG 128 **(Apéndice n.° 48)**, el que de acuerdo con la consulta realizada en la página web de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP en la sección de "Consulta vehicular"[22] se acredita que dicho vehículo es de propiedad del citado servidor; así como los vehículos de placa RQW124 **(Apéndice n.° 49)**, y KI8759 **(Apéndice n.° 50)**, según las siguientes imágenes:

Imagen n.° 5
Consultar vehicular – Placa ALG 128



OCI
K. Ortiz
Jefe de OCI

OCI
J. Realegui
Jefe de Comisión

OCI
A. Castro
Abogada Comisión

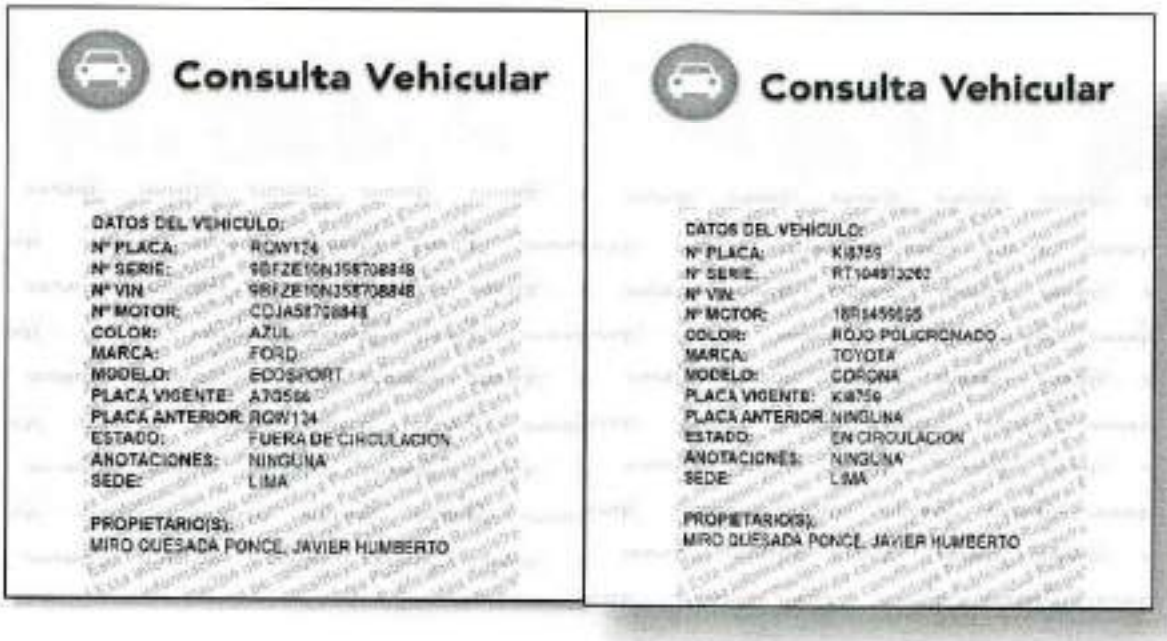
OCI
Supervisión

[22] Visto el 30 de marzo de 2023, en el siguiente enlace https://www.sunarp.gob.pe/ConsultaVehicular/

9013

Imagen n.° 6

Consultar vehicular – Placa RQW124[23] y Placa KI8759



Consulta Vehicular

DATOS DEL VEHICULO:
Nº PLACA: RQW124
Nº SERIE: 9BFZE10N358708848
Nº VIN: 9BFZE10N358708848
Nº MOTOR: CDJAS8708848
COLOR: AZUL
MARCA: FORD
MODELO: ECOSPORT
PLACA VIGENTE: A7G586
PLACA ANTERIOR: RQW124
ESTADO: FUERA DE CIRCULACION
ANOTACIONES: NINGUNA
SEDE: LIMA

PROPIETARIO(S):
MIRO QUESADA PONCE, JAVIER HUMBERTO

Consulta Vehicular

DATOS DEL VEHICULO:
Nº PLACA: KI8759
Nº SERIE: RT1049132G2
Nº VIN:
Nº MOTOR: 1ŘR1455595
COLOR: ROJO POLICROMADO
MARCA: TOYOTA
MODELO: CORONA
PLACA VIGENTE: KI8759
PLACA ANTERIOR: NINGUNA
ESTADO: EN CIRCULACION
ANOTACIONES: NINGUNA
SEDE: LIMA

PROPIETARIO(S):
MIRO QUESADA PONCE, JAVIER HUMBERTO

En ese sentido, mediante el memorando n.° 058-2023-INACAL/OCI de 10 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 52)** el OCI del INACAL solicitó al responsable del Equipo Funcional de Abastecimiento[24] remita el documento y sustento mediante el cual toma conocimiento de la relación del personal del INACAL que contaba con autorización para el uso de los estacionamientos vehiculares; asimismo, remita el documento por medio del cual la Empresa de Seguridad MRG SECURITY SAC[25] toma conocimiento de quienes podían ingresar a la Entidad a efectos de realizar el control respectivo. En atención a lo solicitado, el responsable del Equipo Funcional de Abastecimiento con la nota n.° 259-2023-INACAL/OA-ABAS de 17 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 53)**, adjunto el Informe n.° 17-2023-INACAL/OA-ABAS -TRANSPORTE de 16 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 54)** que señala: *"(...) para el año 2021 considerando el trabajo mixto y la poca asistencia de personal con sus vehículos particulares no realizaron nuevas asignaciones para el uso de las cocheras, toda vez, que se recibió la indicación verbal de dar facilidades a los trabajadores que realizan labores presenciales con la finalidad de minimizar el riesgo de contagios. Respecto del año 2022 se debe informar que con fecha 14 de marzo de 2022 recibí un correo por parte del Gerente General el Sr. Javier Miró Quesada en el cual se dispuso la distribución de las cocheras para el todo el año 2022. (...) Posteriormente, entregué el croquis de Estacionamiento- 2022 al Supervisor de Vigilancia de la empresa de vigilancia MRG SECURITY SAC en el cual se establecía la distribución y la lista del personal autorizado para el ingreso y uso de los estacionamientos del INACAL. Como encargado del área de transporte, supervisábamos el uso adecuado de las cocheras y de los estacionamientos."*

Asimismo, mediante memorando n.° 125-2023-INACAL/OA de 17 de marzo de 2023 **(Apéndice n.°**

OCI K. Ortiz Jefe de OCI

OCI A. Hidalgo Jefe de Comisión

OCI A. Castro Abogada Comisión

OCI V°B° Supervisión

[23] De lo señalado en la Resolución N°. 503 -2022-SUNARP-TR de 11 de febrero de 2022 emitido por el Tribunal Registral se precisa que "De lo establecido en las normas citadas, se determina que el retiro temporal de un vehículo del Sistema Nacional de Tránsito Terrestre, implica necesariamente que el vehículo estará fuera de circulación y para su inscripción se requiere la solicitud que formulen los propietarios, indicando un motivo legítimo y que se adjunten las respectivas placas únicas de rodaje. En el caso de este título se desprende que el motivo de su solicitud es retirar el vehículo de circulación para evitar que se continúen ejecutando medidas cautelares respecto de sus bienes por no efectuar el pago de las obligaciones tributarias; sin embargo, el evitar cumplir con las obligaciones mencionadas no constituye una causal legítima que permita efectuar la anotación requerida."

[24] El Equipo Funcional de Abastecimiento depende de la Oficina de Administración, y son parte de los Órganos de Apoyo en el Organigrama del INACAL.

[25] El 19 de mayo de 2021 el INACAL suscribió el Contrato n.° 008-2021-INACAL que tiene como objeto la contratación del "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL INACAL POR UN PERIODO DE VEINTICUATRO (24) MESES" **(Apéndice n.° 51)**, sujeto a las características establecidas en los términos de referencia de las bases integradas de esta contratación y sus anexos.

Al respecto las Bases Integradas señalan en el numeral 4.2.1 CONTROLES los siguiente:

"(...) La Empresa de Seguridad y Vigilancia, deberá dar cumplimiento a los procedimientos operativos para realizar los siguientes controles:

a) DE INGRESO Y SALIDA DEL PERSONAL DEL INACAL

- El control de ingreso y salida del personal del INACAL con el correspondiente registro
- (...)

b) CONTROL DE INGRESO, SALIDA Y PARQUEO DE VEHICULOS

(...) Todo vehículo ajeno que cuente con autorización de ingreso para estacionamiento debe ser registrado en el cuaderno de ocurrencia, así como debidamente inspeccionado. (...)"

9014

56) el jefe de la Oficina de Administración[26] señala que: *"(...) se remite la relación de los funcionarios y/o servidores que podían alternar el uso de estacionamientos, correspondientes al año 2022, precisando: nombres y apellidos; área donde labora; n.° de estacionamiento; placa y usuario alterno. Cabe señalar que, durante el año 2021 se priorizó el trabajo remoto como consecuencia de la COVID 19, no obstante, existía un pequeño grupo que realizó trabajo mixto, disponiendo la Alta Dirección en coordinación con la Oficina de Administración, de manera verbal, que a fin de **brindar las facilidades al personal que efectuaba trabajo presencial, pudieran hacer uso de las cocheras**".*
(negrita y subrayado agregado)

De lo señalado textualmente por el jefe de la Oficina de Administración, durante el año 2021 se brindó las condiciones de trabajo necesarias al personal que realizaba labores presenciales (jornada laboral presencial) permitiéndoseles el uso de los estacionamientos vehiculares, mas no señala que se realizara la asignación formal de los mismos. Adicionalmente, de la lista adjunta y de lo señalado los servidores civiles podían alternar el uso de los estacionamientos, observándose que en la citada lista sólo los usuarios de los estacionamientos vehiculares n.°s 10, 13, 17, 21, 22, 24 26, 27, 30 tenían usuario alterno, caso que no correspondía a los estacionamientos n.° 7 y 12 que fueron asignados para el uso exclusivo del servidor civil señor Javier Humberto Miró Quesada Ponce.

En ese sentido, los trabajadores que contaban con la asignación de estacionamiento vehicular debían utilizar dichos espacios de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 03-2019-INACAL/OA *"Normas para el uso y control del servicio de transporte al personal del Instituto Nacional de Calidad – INACAL"* **(Apéndice n.° 4)** la cual fue difundida a todo el personal, según lo establecido en el literal c) del numeral 7.1.5 de la Directiva de Gestión de Documentos[27] que señala: *"la difusión del documento normativo aprobado a todo el personal del INACAL, a través del correo electrónico institucional"*, que establece, entre otros, lo siguiente:

> *"5.3 USO DE LOS ESTACIONAMIENTOS VEHICULARES*
> *(...)*
> *5.3.3 **Los vehículos solamente podrán estar estacionados el tiempo que tome la jornada laboral del trabajador**, quedando terminantemente **prohibido que el vehículo se quede toda la noche en las instalaciones del Instituto Nacional de Calidad**, salvo casos justificados y/o con **autorización** del responsable del Equipo Funcional de Abastecimiento o servidor administrativo de nivel superior".*

Por lo que, en mérito a lo dispuesto en la citada Directiva, el OCI del INACAL mediante el memorando n.° 175-2022-INACAL/OCI de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 57)** solicitó a la Oficina de Administración lo siguiente: *"Originales del Reporte u Hoja de Control del registro de ingreso y salida de los trabajadores del Inacal de la puerta principal y del piso 1 de la sede Central del Inacal, calle las camelias n.° 817 San Isidro, correspondiente al periodo del 1 de enero de 2021 al 30 de diciembre de 2021, en formato Excel" y "Originales del Reporte u Hoja de Control de registro de ingreso y salida vehicular de los trabajadores que laboran en la sede Central, calle las camelias n.° 817 San Isidro, correspondiente al periodo del 1 de enero de 2021 al 30 de diciembre de 2021, en formato Excel".*

Lo solicitado fue atendido con memorando n.° 464-2022-INACAL/OA de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 58)** por el jefe de la Oficina de Administración para lo cual adjuntó la nota n.° 1188-2022-INACAL/OA-ABAS de fecha 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 59)** mediante el cual remitió, entre otros, lo siguiente:

- (01) Un cuaderno de registro, generado por la empresa ALFIL SECURITY SAC[28], correspondiente al periodo de enero a mayo 2022. (Folio del 001 – 0036).

[26] En atención al memorando n.° 060-2023-INACAL/OCI de 10 de marzo de 2023 del OCI de INACAL **(Apéndice n.° 55)**

[27] Vigente a la fecha, actualizada de manera posterior a su Versión 02 con Resolución de Gerencia General N° 026-2020-INACAL/GG de 30 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 8)**.

[28] Extremo aclarado mediante Carta N° 037-2023-INACAL/OA-ABAS de 11 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 60)** que señala *"(...) que existe un error material respecto al contenido de la Nota N° 1188-2022-INACAL/OA-ABAS de fecha 21 de diciembre de 2022, el cual obedece al periodo de prestación del servicio de la empresa de vigilancia:*
> *El cual debió decir: (01) Un cuaderno de registro, generado por la empresa MRG SECURITY SAC, correspondiente al periodo de enero a mayo de 2022 (Folio del 001-0036)"*

9015

- (01) File palanca color blanco, generado por la empresa MRG SECURITY SAC correspondiente al periodo de mayo a diciembre 2021 (Folio del 001-0156).
- (01) Un cuaderno de registro, generado por la empresa ALFIL SECURITY SAC, correspondiente al periodo de enero a mayo 2021. (Folio del 001 - 0027).
- (01) File palanca color blanco, generado por la empresa MRG SECURITY SAC, correspondiente al periodo de mayo a diciembre 2021. (Folio del 001 – 0117).

Adicionalmente, con el memorando n.° 056 -2023-INACAL/OA de 8 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 61)**[28] que adjunta en original los registros en seis (6) archivadores y la nota n.° 127-2023-INACAL/OA-ABAS de 7 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 63)** se remite los reportes u hojas de control de ingreso y salida de los trabajadores y vehicular en el periodo del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Del relevamiento y análisis de la evidencia física y documental remitida por el jefe de la Oficina de Administración y del responsable del Equipo Funcional de Abastecimiento INACAL, correspondientes al periodo octubre de 2021 a diciembre de 2022, el OCI del INACAL evidenció que en los registros: (i) "Ingreso y Salida de vehículos - Control Vehicular INACAL San Isidro 2021", e (ii) "Ingreso y salida de personal", "Ingreso y Salida de vehículos - Control Vehicular INACAL San Isidro 2022" se constató que el vehículo de placa **ALG 128** de propiedad del señor Javier Humberto Miró Quesada Ponce, se quedó toda la noche y durante los fines de semana en las instalaciones de la entidad, según se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 4
Registro de ingreso y salida vehicular y peatonal del servidor civil como Asesor de la Presidencia Ejecutiva (Apéndice n.° 64)

N°	Fecha	Ingreso y salida del vehículo de Placa ALG 128						Ingreso y salida peatonal a las Oficinas registrada por la empresa MRG SECURITY SAC				Vehículo se quedó toda la noche	Autorización de ingreso fin de semana
		Ingreso	Salida	Ingreso	Salida	Ingreso	Salida	Ingreso	Salida	Ingreso	Salida		
1	Viernes, 3 de junio de 2022	No registra	22:50	02:00	No registra	No registra	No registra	09:42	19:30	19:33	22:30:00 (...)	Si	NA
2	Sábado, 4 de junio de 2022	21:32:00 a pie	22:34:00 en vehículo	00:34:00 en vehículo	00:37:00 a pie	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No	No tiene
-	Domingo, 5 de junio de 2022	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	Si	No tiene
4	Lunes, 6 de junio de 2022	15:53:00 a pie	19:27:00 con vehículo	22:02:00 con vehículo	22:06:00 a pie	No registra	No registra	15:53	16:59	17:56	22:02	Si	NA
5	Martes, 7 de junio de 2022	Peatonal	14:41:00 con vehículo	16:02:00 con vehículo	17:25:00 con vehículo	18:18:00 con vehículo	21:06:00 a pie	09_55	21:08	No registra	No registra	No	NA
6	Sábado, 11 de junio de 2022	11:49:00 a pie	11:52:00 vehículo	23:16:00 vehículo	23:22:00 a pie	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	Si	No tiene
7	Domingo, 12 de junio de 2022	14:03:00 a pie	14:19:00 en vehículo	22:07:00 en vehículo	22:18:00 a pie	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No	No tiene
8	Viernes, 17 de junio de 2022	09:00	22:39	23:16	No registra	No registra	No registra	09:00	23:16	No registra	No registra	Si	NA
9	Sábado, 18 de junio de 2022	14:02:00 a pie	14:09:00 en vehículo	23:33:00 en vehículo	23:35:00 a pie	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	Si	No tiene

[28] En atención a lo solicitado por el OCI del INACAL mediante memorando n.° 16-2023-INACAL/OCI de 1 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 62)**

016

10	Domingo, 19 de junio de 2022	20:52:00 a pie	21:01:00 en vehículo	22:19:00 en vehículo	22:21:00 a pie	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No	No tiene
11	Sábado, 25 de junio de 2022	11:49:00 a pie	11:52:00 en vehículo	00:20:00 en vehículo	00:24:00 a pie	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	Si	No tiene
12	Domingo, 26 de junio de 2022	15:26:00 a pie	15:26:00 con vehículo	21:47:00 con vehículo	21:53:00 a pie	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	Si	No tiene
13	Lunes, 27 de junio de 2022	09:32	19:29	20:19	No registra	No registra	No registra	09:32	16:47	16:55	20:26	No	NA
14	Miércoles, 29 de junio de 2022	17:19:00 a pie	17:23:00 con vehículo	21:00:00 con vehículo	21:02:00 a pie	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	Si	No tiene
15	Jueves, 30 de junio de 2022	09:26	21:01	22:18	No registra	No registra	No registra	09:36	21:01	21:18	22:22	No	NA
16	Sábado, 2 de julio de 2022	22:55	22:59	01:25	01:28	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No	No tiene
17	Domingo, 3 de julio de 2022	18:35:00 a pie	18:54:00 con vehículo	22:19:00 con vehículo	22:21:00 a pie	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	Si	No tiene
18	Lunes, 4 de julio de 2022	09:37	20:28	21:05	No registra	No registra	No registra	09:35	21:09	No registra	No registra	No	NA
19	Viernes, 8 de julio de 2022	No registra	09:44	02:54	19:52	20:20	No registra	09:42	09:44	22:20	22:22	Si	NA
20	Sábado, 9 de julio de 2022	19:20:00 a pie	19:23:00 vehículo	00:05:00 vehículo	00:07:00 a pie	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No	No tiene
21	Viernes, 15 de julio de 2022	11:08	No registra	00:36	00:39:00 a pie	No registra	No registra	11:08	00:34	No registra	No registra	Si	NA
22	Sábado, 16 de julio de 2022	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	Si	No tiene
23	Domingo, 17 de julio de 2022	16:58:00 a pie	17:03:00 con vehículo	21:49:00 con vehículo	21:51:00 a pie	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	Si	No tiene
24	Lunes, 18 de julio de 2022	No registra	13:39	14:22	15:31	21:34	No registra	09:40	13:39	14:33	18:30	Si	NA
25	Martes, 19 de julio de 2022	No registra	13:11	14:20	18:40	22:28	No registra	09:09	16:18	No registra	No registra	No	NA
26	Miércoles, 27 de julio de 2022	15:28	16:10	18:36	01:35	01:47	No registra	15:08	15:24	16:31	No registra	Si	NA
27	Jueves, 28 de julio de 2022	20:20:00 a pie	20:25	21:05	21:08:00 a pie	No registra	No registra	15:30	16:08	18:40	21:06	Si	No tiene
28	Viernes, 29 de julio de 2022	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	Si	NA
29	Sábado, 30 de julio de 2022	17:48:00 a pie	17:54 Vehículo	22:52 Vehículo	22:54:00 a pie	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	Si	No tiene
30	Domingo, 31 de julio de 2022	18:51	19:04	23:15:00 ingreso vehículo	23:18:00 a pie	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No	No tiene
31	Viernes, 5 de agosto de 2022	10:21	14:20	15:41	20:33	23:09	No registra	10:21	14:20	15:40	23:14	Si	NA
32	Sábado, 6 de agosto de 2022	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	Si	No tiene

OCI
K. Ortiz
Jefe de OCI

OCI
I. Rategui

OCI
A. Castro

OCI
Supervisión

33	Domingo, 7 de agosto de 2022	14:25:00 a pie	14:27:00 vehiculo	19:39:00 a pie	19:45:00 a pie	21:24:00 vehiculo	21:43:00 a pie	No registra	No registra	No registra	No registra	No	No tiene
34	Lunes, 15 de agosto de 2022	12:50	14:04	15:15:00 con carro	19:26:00 con carro	22:39:00 con carro	22:46:00 a pie	12:50	22:46	No registra	No registra	Si	NA
35	Martes, 16 de agosto de 2022	No registra	19:28	20:21:00	21:40:00	No registra	No registra	10:10	19:23	20:21	21:40	No	NA
36	sábado 20 de agosto de 2022	18:50	20:28	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No	No tiene
37	Domingo 21 de agosto de 2022	15:15	15:17	21:21	21:28	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No	No tiene
38	Viernes, 2 de Setiembre de 2022	11:47	12:14	13:02	13:50	22:20	No registra	11:19	22:20	No registra	No registra	Si	NA
39	Sábado, 3 de setiembre de 2022	18:55:00 a pie	18:58:00 carro	23:17:00 carro	23:20:00 a pie	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	Si	No tiene
	Domingo, 4 de setiembre de 2022	09:02:00 a pie	09:04:00 carro	20:40	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No	No tiene
41	Viernes, 9 de setiembre de 2022	09:46	14:40	14:57	19:42	23:53	No registra	09:46	23:59	No registra	No registra	Si	NA
42	Sábado, 10 de setiembre de 2022	12:17:00 a pie	12:33:00 vehiculo	21:19 Vehiculo	21:25:00 a pie	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	Si	No tiene
43	Domingo, 11 de setiembre de 2022	17:19:00 a pie	17:22:00 vehiculo	20:45:00 vehiculo	20:50:00 a pie	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No	No tiene
44	Viernes, 16 de setiembre de 2022	09:29	12:23	13:09	19:32	21:08	No registra	09:29	19:32	21:05	21:09	Si	NA
45	Sábado, 17 de setiembre de 2022	12:14:00 a pie	12:17:00 vehiculo	23:48:00 vehiculo	23:48:00 a pie	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	Si	No tiene
46	Domingo, 18 de setiembre de 2022	15:15:00 a pie	15:22:00 vehiculo	17:08:00 vehiculo	17:22:00 vehiculo	21:21:00 vehiculo	21:28:00 a pie	No registra	No registra	No registra	No registra	Si	No tiene
	Lunes, 19 de setiembre de 2022	Peatonal	14:26	14:57	20:06:00 peatonal	No registra	No registra	12:15	21:40	No registra	No registra	No	NA
48	Martes, 20 de setiembre de 2022	09:20	15:00	15:47	17:17	19:52	No registra	09:20	22:08 PEATONAL	No registra	No registra	Si	NA
49	Miércoles, 21 de setiembre de 2022	Peatonal	16:00	16:38	20:21	20:28	22:32	10:24	16:00	16:38	22:32	No	NA
50	Sábado, 24 de setiembre de 2022	14:54:00 caminando	15:05	22:56	23:01:00 caminando	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	Si	No tiene
51	Domingo, 25 de setiembre de 2022	12:45:00 a pie	12:48:00 con vehiculo	21:39	21:42 caminando	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No	No tiene
52	Lunes, 26 de setiembre de 2022	Peatonal	18:02	18:29	19:12	22:23	Peatonal	09:26	05:12	vehicular	22:24	Si	NA
53	Martes, 27 de setiembre de 2022	Peatonal	20:15	21:47	Peatonal	No registra	21:57 peatonal	10:10	14:18	14:49	21:56	Si	NA
54	Miércoles, 28 de setiembre de 2022	Peatonal	19:46	23:17	No registra	No registra	No registra	09:43	23:23	No registra	No registra	No	NA

OCI
K. Ortiz
Jefe de OCI

OCI
J. Reátegui
Jefe de Comisión

OCI
A. Castro
Auditor Comisión

OCI
Supervisor

9018

55	Viernes, 30 de setiembre de 2022	09:41	20:35:00 carro	21:52:00 carro	21:54:00 caminando	No registra	No registra	09:41	21:54	No registra	No registra	Si	
56	Sábado, 1 de octubre de 2022	09:00:00 a pie	09:33	22:50	22:53:00 a pie	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	Si	No tiene
57	Domingo, 2 de octubre de 2022	12:30:00 a pie	12:35:00 vehiculo	23:06	23:10	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No	No tiene
58	sábado 5 de noviembre de 2022	A PIE	a pie	6:45 vehiculo	6:50 vehiculo	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No	No tiene
59	Jueves, 22 de diciembre de 2022	08:57	16:37	22:05	No registra	No registra	No registra	08:58	11:24:00 (...)	12:51	17:29	Si	NA
60	viernes, 23 de diciembre de 2022	No registra	09:15	12:00	13:16:00 (...)	23:15	23:22	09:10	09:13:00 (...)	16:22	17:08	No	NA

Fuente: Memorando n.° 464-2022-INACAL/OA de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 58)**, nota n.° 1168-2022-INACAL/OA-ABAS de fecha 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 59)**, memorando n.° 056 -2023-INACAL/OA de 8 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 61)** y nota n.° 127-2023-INACAL/OA-ABAS de 7 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 63)**.
Elaborado : Comisión de control
Leyenda : (*) Se considera que "No registra" de acuerdo a la información de los registros y a la confirmación recibida mediante carta n° 038-2023-INACAL/OA-ABAS de 11 de julio de 2023. **(Apéndice n.° 66)**

Cuadro n.° 5
Registro de ingreso y salida vehicular y peatonal del servidor civil como Gerente General (Apéndice n.° 65)

N°	Fecha	Ingreso y salida del vehiculo de Placa ALG 128						Ingreso y salida peatonal a las Oficinas registrada por la empresa MRG SECURITY SAC				Vehiculo se quedó toda la noche	Autorización de Ingreso fin de semana
		Ingreso	Salida	Ingreso	Salida	Ingreso	Salida	Ingreso	Salida	Ingreso	Salida		
1	Sábado, 16 de octubre de 2021	No registra	19:09	22:53	No registra	No registra	No registra	19:02	19:05	22:53	22:56	Si	No tiene
2	Domingo, 17 de octubre de 2021	No registra	15:30	22:00	No registra	No registra	No registra	15:24	15:30	22:00	22:09	Si	No tiene
3	Lunes, 18 de octubre de 2021	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	13:22	22:27	22:25	No registra	Si	NA
4	Martes, 19 de octubre de 2021	No registra	13:56	14:37	19:32	21:48	No registra	13:53	15:32	22:58	No registra	No	NA
5	Viernes, 22 de octubre de 2021	No registra	13:42	15:26	No registra	No registra	No registra	13:40	13:42	15:26	No registra	Si	NA
6	Sábado, 23 de octubre de 2021	No registra	13:50	18:10	19:00	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No	No tiene
7	Sábado, 30 de octubre de 2021	No registra	18:03	23:42	No registra	No registra	No registra	18:01	18:03	23:42	23:46	Si	No tiene
8	Domingo, 31 de octubre de 2021	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	Si	No tiene
9	Lunes, 1 de noviembre de 2021	No registra	13:52	21:40	No registra	No registra	No registra	13:50	13:52	21:40	21:43	No	No tiene
10	Jueves, 04 de noviembre de 2021	No registra	13:04	14:04	No registra	No registra	No registra	12:58	21:56	No registra	No registra	Si	NA

OCI K. Ortiz Jefa de OCI
OCI J. Reátegui Jefe de Comisión
OCI A. Castro Asistente Comisión
OCI V°B° Supervisión

9019

11	Viernes, 05 de noviembre de 2021	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	11:59	00:02	No registra	No registra	Si	NA
12	Sábado, 06 de noviembre de 2021	No registra	20:22	00:10	No registra	No registra	No registra	20:15	20:22	00:01	00:11	Si	No tiene
13	Domingo, 07 de noviembre de 2021	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	12:40	12:45	18:40		Si	No tiene
14	Lunes, 08 de noviembre de 2021	No registra	19:05	22:56	No registra	No registra	No registra	12:33	19:05	22:56	23:04	No	NA
15	Viernes, 12 de noviembre de 2021	No registra	20:28	23:26	No registra	No registra	No registra	14:57	20:28	23:16	23:18	Si	NA
16	Sábado, 13 de noviembre de 2021	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	Si	No tiene
17	Domingo, 14 de noviembre de 2021	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	23:10	23:16	No registra	No registra	Si	No tiene
	Lunes, 15 de noviembre de 2021	No registra	20:52	21:31	No registra	No registra	No registra	13:24	20:52	21:31	23:01	No	NA
19	Sábado, 20 de noviembre de 2021	No registra	14:53	19:45	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	Si	No tiene
20	Domingo, 21 de noviembre de 2021	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	S	No tiene
21	Lunes, 22 de noviembre de 2021	No registra	17:32	17:57	No registra	No registra	No registra	14:00	17:32	17:57	23:20	No	NA
22	Viernes 26 de noviembre de 2021	No registra	20:09	23:30	No registra	No registra	No registra	08:37	20:09	23:30	23:36	Si	NA
23	sábado, 27 de noviembre de 2021	No registra	21:15	22:25	No registra	No registra	No registra	09:52	11:00	21:13	22:31	No	No tiene
24	Viernes, 17 de diciembre de 2021	No registra	15:09	15:38	No registra	No registra	No registra	12:45	01:10	No registra	No registra	Si	NA
	sábado 18 de diciembre de 2021	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	Si	No tiene
26	Domingo, 19 de diciembre de 2021	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	10:36	10:54	00:52	00:58	Si	No tiene
27	Lunes 20 de diciembre de 2021	No registra	16:59	18:11	No registra	No registra	No registra	13:21	23:38	No registra	No registra	No	NA
28	Martes, 25 de enero de 2022	15:15	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	23:00	No registra	No registra	Si	NA
29	miércoles, 26 de enero de 2022	No registra	18:16	No registra	No registra	No registra	No registra	13:38	23:39	No registra	No registra	No	NA
30	sábado, 29 de enero de 2022	No registra	10:23	18:41	No registra	No registra	No registra	10:20	18:43	No registra	No registra	Si	No tiene
31	domingo, 30 de enero de 2022	No registra	12:54	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No	No tiene
32	Lunes, 31 de enero de 2022	14:55	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	Si	NA

Instituto Nacional de Calidad · OCI · M. Ortiz Jefe de OCI · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · J. Reátegui Jefe de Calidad · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · A. Castro · Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad · OCI · Vº Bº Supervisión · Órgano de Control Institucional

0020

33	Martes, 01 de febrero de 2022	No registra	00:05	No registra	No registra	No registra	No registra	13:12		No registra	No registra	No	NA
34	miércoles, 09 de febrero de 2022	22:34	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	11:37	22:56	No registra	No registra	Si	NA
35	Jueves, 10 de febrero de 2022	No registra	18:16	No registra	No registra	No registra	No registra	18:14	23:00	No registra	No registra	No	NA
36	Viernes, 18 de febrero de 2022	21:08	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	21:12	No registra	No registra	Si	NA
37	Sábado, 19 de febrero de 2022	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	Si	No tiene
38	Domingo, 20 de febrero de 2022	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	Si	No tiene
39	Lunes, 21 de febrero de 2022	No registra	19:18	22:27	22:34	No registra	No registra	19:15	22:37	No registra	No registra	No	NA
	Viernes, 25 de febrero de 2022	No registra	16:52	19:12	22:40	23:22	No registra	14:04	23:27	No registra	No registra	Si	NA
41	Sábado, 26 de febrero de 2022	12:36:00 a pie	12:42:00 salió vehiculo	21:18	21:25:00 a pie	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	Si	No tiene
42	Domingo, 27 de febrero de 2022	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	Si	No tiene
43	Lunes, 28 de febrero de 2022	No registra	19:35	No registra	No registra	No registra	No registra	09:18	14:46	No registra	12:37	No	NA
44	Viernes, 11 de marzo de 2022	13:05	15:32	No registra	21:19	22:19	No registra	13:05	15:32	21:19	22:19	Si	NA
45	Sábado, 12 de marzo de 2022	13:05 A pie	13:12	21:56	22:00 A pie	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	Si	No tiene
46	Domingo, 13 de marzo de 2022	13:30	23:17	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No	No tiene
	Miércoles, 16 de marzo de 2022	14:00	14:07	15:00	No registra	No registra	No registra	14:00	14:07	15:00	22:28	Si	NA
48	Jueves, 17 de marzo de 2022	No registra	14:54	15:31	No registra	No registra	No registra	09:25	22:16	No registra	No registra	Si	NA
49	Viernes, 18 de marzo de 2022	No registra	19:57	No registra	No registra	No registra	No registra	09:12	16:54:00 (...)	00:10	00:14	Si	NA
50	Sábado, 19 de marzo de 2022	12:03 Ingresa a pie	12:07 Sale con su vehiculo	19:16	21:06 a pie	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	Si	No tiene
51	Domingo, 20 de marzo de 2022	17:20 A pie	17:44 En su vehiculo	20:05 Con su vehiculo	23:43 A pie	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	Si	No tiene
52	Lunes, 21 de marzo de 2022	19:07	19:36	22:15	22:45 A pie	No registra	No registra	09:25	22:46	No registra	No registra	No	NA
53	Martes, 29 de marzo de 2022	09:29	13:33	14:25	23:02	19:36	23:00 A pie	09:32	No registra	19:43	23:00	Si	NA
54	Miércoles, 30 de marzo de 2022	No registra	20:50	21:13	23:48	No registra	No registra	10:45	No registra	23:47	No registra	No	NA

OCI
K. Ortiz
Jefe de OCI

OCI
I. Reátegui
...te de Comisión

OCI
A. Castro
Abogada Comisi...

OCI
V°B°
Supervisión

0021

55	Domingo, 3 de abril de 2022	19:00:00 a pie	19:02:00 en su vehículo	20:53 en su vehículo	00:14 a pie	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No	No tiene
56	Jueves, 7 de abril de 2022	10:50	21:43	22:07	22:10 a pie	No registra	No registra	10:50	22:10	No registra	No registra	Si	NA
57	Viernes, 8 de abril de 2022	09:51	20:30	22:18	22:20 A pie	No registra	No registra	08:50	15:45	22:18	22:20	Si	NA
58	Sábado, 9 de abril de 2022	09:04	09:08	20:05	20:08	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No	No tiene
59	Viernes, 6 de mayo de 2022	07:59	12:45	14:50	20:04	22:25	No registra	09:59	12:45	14:50	20:04	Si	NA
60	Sábado, 7 de mayo de 2022	17:45 Ingreso a pie	17:50 Retira con vehículo	23:34 Con vehículo	23:37 A pie	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	Si	No tiene
61	Domingo, 8 de mayo de 2022	19:13:00 a pie	19:16:00 vehículo	23:55:00 vehículo	23:58:00 a pie	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No	No tiene
	Sábado, 14 de mayo de 2022	21:53	21:56	23:36	23:38	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	Si	No tiene
63	Domingo, 15 de mayo de 2022	12:43:00 ingreso a pie	12:45:00 Salió con vehículo	20:44	20:46	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No	No tiene
64	Sábado, 28 de mayo de 2022	12:39 A pie	12:42 En vehículo	22:37 En vehículo	22:39 A pie	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	Si	No tiene
65	Domingo, 29 de mayo de 2022	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No registra	No	No tiene

Fuente: Memorando n.° 464-2022-INACAL/OA de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 58)**, nota n.° 1188-2022-INACAL/OA-ABAS de fecha 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 59)**, memorando n.° 055 -2023-INACAL/OA de 8 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 61)** y nota n.° 127-2023-INACAL/OA-ABAS de 7 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 63)**.
Elaborado : Comisión de control
Leyenda : (*) Se considera que "No registra" de acuerdo a la información de los registros y a la confirmación recibida mediante carta n° 038-2023-INACAL/OA-ABAS de 11 de julio de 2023. **(Apéndice n.° 66)**

De acuerdo con los cuadros n.° 4 y 5 el OCI del INACAL señala que el servidor civil Javier Humberto Miró Quesada Ponce utilizó el estacionamiento vehicular que le fue asignado en su calidad de:

- Asesor de la Presidencia Ejecutiva durante el periodo comprendido del 3 de junio de 2022 al 23 de diciembre de 2022 incumpliendo lo establecido en la Directiva que prohíbe que los vehículos se queden toda la noche y sin contar con la autorización para ingresar a la institución los fines de semana, sumando un total de treinta y seis (36) noches de las cuales dieciocho (18) correspondían a fines de semana (sábado y domingo) y feriados; asimismo, se evidencia que hizo uso de los estacionamientos hasta en catorce (14) días en fines de semana (sábado y domingo) sin autorización para dicho ingreso en horarios diferentes al nocturno[30].
- Gerente General durante el periodo comprendido del 16 de octubre de 2021 al 29 de mayo de 2022 incumpliendo lo establecido en la Directiva que prohíbe que los vehículos se queden toda la noche y sin contar con la autorización para ingresar a la institución los fines de semana, sumando un total de cuarenta y tres (43) noches de las cuales veintitrés (23) correspondían a fines de semana (sábado y domingo) respecto de los cuales tampoco tenía permiso para ingresar a la entidad; asimismo, se evidencia que hizo uso de los estacionamientos hasta en diez (10) días en fines de semana (sábado y domingo) sin autorización para dicho ingreso en horarios diferentes al nocturno.

[30] Horarios diurnos

De lo expuesto se evidencia que, el servidor civil en total utilizó el estacionamiento vehicular que le fue asignado durante setenta y nueve (79) noches de las cuales cuarenta y uno (41) corresponden a fines de semana (sábado y domingo) y feriados; asimismo, se evidencia que hizo uso de los estacionamientos hasta en veinticuatro (24) días en fines de semana (sábado y domingo) sin autorización para dicho ingreso en horarios diferentes al nocturno.

En ese contexto, el OCI del INACAL señala que, si bien, el numeral 5.3.3 de la Directiva establece una excepción para que el vehículo se quede toda la noche, esto es; "***salvo casos justificados y/o con autorización del responsable del Equipo Funcional de Abastecimiento o servidor administrativo de nivel superior***", precisa que con el memorando n.° 060-2023-INACAL/OCI de 10 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 55)** solicitó al jefe de la Oficina de Administración[31] lo siguiente: "*[…] remita las autorizaciones brindadas, por su despacho o equipos funcionales responsables, al señor Javier Miro Quesada Ponce para el ingreso a las instalaciones del INACAL los fines de semana o días no laborales y las autorizaciones o justificaciones brindadas a efectos que el vehículo de propiedad de dicho servidor civil se quede toda la noche en las instalaciones (estacionamiento vehicular) del INACAL durante el periodo de 01 de octubre de 2021 al 30 de diciembre de 2022*".

Dicho requerimiento fue atendido mediante el memorando n.° 125-2023-INACAL/OA de 17 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 56)** que señala:"*(..) Ahora bien, como referencia a las autorizaciones brindadas al Sr. Javier Miro Quesada Ponce para el ingreso a las instalaciones del INACAL los fines de semana o días no laborables y las autorizaciones y/o justificaciones para que el vehículo de propiedad de dicho servidor civil se quede toda la noche en las instalaciones del INACAL, durante el periodo de 01 de octubre de 2021 al 30 de diciembre de 2022; se indica que el suscrito* ***no recibió autorización ni justificación por parte del servidor Javier Miro Quesada Ponce a fin de que su vehículo o su persona se quede fuera del horario laboral***". **(negrita agregada)**

Con memorando n.° 080-2023-INACAL/OCI de 27 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 67)** el OCI del INACAL reiteró la consulta realizada con memorando n.° 060-2023-INACAL/OCI de 10 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 55)** sobre las autorizaciones brindadas por la Oficina de Administración o equipos funcionales responsables al señor Javier Miro Quesada Ponce para el ingreso a las instalaciones del INACAL los fines de semana o días no laborales y las autorizaciones o justificaciones brindadas a efectos que su vehículo se quede toda la noche en el estacionamiento vehicular de la entidad, durante el 1 de octubre de 2021 al 30 de diciembre de 2022, en atención a lo solicitado el jefe de la Oficina de Administración dio respuesta con memorando n.° 141-2023-INACAL/OA de 27 de marzo de 2023[32] **(Apéndice n.° 68)** señalando lo siguiente: "*(…) conforme a lo indicado en el memorando de la referencia (…), se amplía el mismo precisando que este despacho* ***no emitió autorización*** *al respecto.*

A efectos de complementar la respuesta brindada, el OCI del INACAL solicitó a la Gerencia General con memorando n.° 024-2023-INACAL/OCI de 13 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 70)** "*remita en calidad de préstamo con el debido sustento las "autorizaciones" otorgadas al personal (funcionarios y servidores) de la sede central de la entidad, para laborar los días sábado, domingo, feriados y/o días decretados como no laborables para el sector público, en el periodo del 1 de enero de 2021 al 31 de enero de 2023*", siendo atendido mediante la nota n.° 051-2023-INACAL/OA-RRHH de 16 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 71)** que "*remite los documentos de sustento mediante los cuales se autoriza la asistencia para laborar por parte del personal de la sede central de inacal, entre los periodos 1 de enero 2021 y 31 de enero 2023, (…)*".

De la revisión efectuada por el OCI del INACAL se advierte que durante el año 2022 se brindaron veintinueve (29) autorizaciones y durante el año 2021 se realizó trabajo remoto, asimismo señala que

31 Es de señalar que se realizó la consulta al **jefe de la Oficina de Administración** dado que de acuerdo con lo señalado en el Organigrama de la entidad dicha Oficina tiene a cargo los Equipos Funcionales de **Abastecimiento, Recursos Humanos,** Tecnologías de la Información, Contabilidad y Tesorería.

32 Ampliando la respuesta inicialmente brindada mediante memorando n.° 140-2023-INACAL/OA de 27 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 69)** que señala: "*[…] que el suscrito no recibió autorización o justificación de parte del servidor Javier Miro Quesada Ponce y/o personal responsable a fin de que su vehículo o su persona se quede fuera del horario laboral, (…)*" y la respuesta al memorando n.° 125-2023-INACAL/OA de 17 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 56)** que señala: "*(…) con referencia a las autorizaciones brindadas al Sr. Javier Miro Quesada Ponce para el ingreso a las instalaciones del INACAL los fines de semana o días no laborables y las autorizaciones y/o justificaciones para que el vehículo de propiedad de dicho servidor civil se quede toda la noche en las instalaciones del INACAL durante el periodo de 01 de octubre de 2021 al 30 de diciembre de 2022; se indica que el suscrito no recibió autorización ni justificación de parte del servidor Javier Miro Quesada Ponce a fin de que su vehículo o su persona se quede fuera del horario laboral*".

9023

de la revisión de la lista del año 2022 **no se acredita autorizaciones al citado servidor civil;** sobre este punto el OCI de INACAL consideró necesario realizar la consulta señalada en el párrafo anterior dado que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16° del RIS del INACAL la permanencia en el trabajo los fines de semana o días no laborales requieren de la autorización correspondiente.

Adicionalmente, con memorando n.° 061-2023-INACAL/OCI de 10 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 46)**, el OCI del INACAL solicitó a la Presidencia Ejecutiva del INACAL lo siguiente: *"(...) remita las autorizaciones brindadas al señor Javier Miro Quesada Ponce para el ingreso a las instalaciones del INACAL los fines de semana o días no laborables durante el periodo de 01 de octubre de 2021 al 30 de diciembre de 2022"*; asimismo, *"(...) remita las autorizaciones brindadas al señor Javier Miro Quesada Ponce a efectos que el vehículo de propiedad de dicho servidor civil se quede toda la noche en las instalaciones (estacionamiento vehicular) del INACAL durante el periodo de 01 de octubre de 2021 al 30 de diciembre de 2022"*. Siendo atendido por la Presidenta Ejecutiva con memorando n.° 029-2023-INACAL/PE de 17 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 47)** que señala que en ambos casos ***"No se autorizó"***.

Es de señalar es este punto, que la citada Directiva N° 003-2019-INACAL/OA **(Apéndice n.° 4)** se encuentra en concordancia con el RIS de INACAL **(Apéndice n.° 12)** que señala en el artículo 16° que "(...) *Los/las servidores/as civiles*[33] ***no podrán ingresar a las instalaciones del INACAL los fines de semana o días no laborables, salvo que cuenten con la autorización correspondiente***".
(negrita agregada)

En relación a ello, de acuerdo a lo establecido en el literal m) del numeral 4.2.4 de los Términos de Referencia del Contrato n.° 03-2021-INACAL **(Apéndice n.° 51)** *"La Empresa de Seguridad y Vigilancia no permitirá bajo ningún motivo* ***el ingreso fuera del horario laboral a ninguna persona sin la autorización expresa del responsable del Equipo Funcional de Abastecimiento****, (...) Indistintamente del cargo o rango superior que pueda tener sobre El Agente; (...) Se entiende que sólo puede ser autorizado cualquiera de estos aspectos,* ***por el responsable del Equipo Funcional de Abastecimiento del INACAL de manera expresa, debiendo efectuarse de manera escrita***"; es de señalar que la citada empresa cuenta con Conformidades de Servicio emitidas en el periodo de octubre de 2021 a diciembre de 2022[34], por lo que mediante Oficio n.° 005-2023-CG/OCI-INACAL-SCE1 de 19 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 75)**, se le solicitó al Gerente General de la empresa MRG SECURITY SAC información respecto: *"(i) Si el responsable del Equipo Funcional de Abastecimiento o jefe de la Oficina de Administración o personal del Instituto Nacional de Calidad le remitieron la Directiva n.° 03-2019-INACAL/OA "Normas para el uso y control del servicio de transporte al personal del Instituto Nacional de Calidad – INACAL"; y, (ii) Si durante el periodo octubre 2021 al 31 de diciembre de 2022, el responsable del Equipo Funcional de Abastecimiento hubiera remitido vía correo electrónico y/o otros análogos (documento) autorizaciones de ingreso vehicular del personal en horario nocturno, feriados, fin de semana y días no laborales"*.

Dicha solicitud de información fue atendida con Carta N° 1013-2023 EVP-MRG/SECURITY SAC de 27 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 76)** suscrita por su Gerente General señala: *"manifestarle que mi representada* ***no recibió*** *durante el* ***periodo de la ejecución contractual*** *por el servicio de vigilancia en las instalaciones del INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD – INACAL* ***la Directiva N° 03-2019-INACAL/OA****, asimismo* ***tampoco recibimos ningún correo y/u otro documento sobre las autorizaciones de ingreso vehicular en horario nocturno, feriados, fin de semana y días no laborales****. Es todo cuanto se puede informar para vuestro conocimiento y demás fines"*
(negrita agregada)

De lo señalado, mediante Acta N° 001-2023-CG/OCI-INACAL-SCE1 de 27 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 77)** el responsable del Equipo Funcional de Abastecimiento señaló que: *"durante el periodo 2021 al 2022 no ha recibido requerimientos de autorización para ingresos fines de semana, días no laborales y horarios nocturnos en el periodo 2021 y 2022"*. Asimismo, señaló que *"no ha recibido ninguna solicitud para ingreso en fines de semana, días no laborables y horarios nocturnos; ni a emitido autorizaciones*

Reglamento Interno de los servidores civiles (RIS) del INACAL en el numeral 2.2 establece que "El término "*servidor/a civil*", *para efectos del presente Reglamento, incluye a toda persona que tiene un vínculo laboral o de contratación con el INACAL en lo que no sea incompatible con sus respectivos regímenes o funciones.*"

Es de señalar que mediante memorando n°. 00143-2023-INACAL/OA de 28 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 72)** se adjuntó el Informe n° 023 -2023-INACAL/OA-TES de la misma fecha **(Apéndice n.° 73)** de la misma fecha que remite los "Comprobante(s) de pago con su respectiva documentación, emitidos por el INACAL a favor de la empresa MRG SECURITY S.A.C., durante el periodo octubre 2021 a diciembre 2022" en atención al memorando n.° 078-2023-INACAL/OCI de 27 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 74)**.

0024

a favor del señor Javier Miro Quesada Ponce por parte de su despacho. Asimismo, su jefe inmediato superior ni OA le puso de conocimiento autorizaciones para ingreso en los tiempos señalados".

Por otro lado, con nota n.° 275-2023-INACAL/OA-ABAS de 22 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 78)**[35] que remite, a su vez, el Informe n.° 18-2023-INACAL/OA-ABAS-transportes de 21 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 80)**, ambos documentos adjuntos al memorando n.° 135-2023-INACAL/OA de 23 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 81)** la Oficina de Administración alcanza el detalle del registro de las comisiones realizadas. De la revisión efectuada por el OCI del INACAL a los citados registros, se constató que se registran salidas a comisiones de servicios los días comprendidos entre: (i) el 08 al 10 de junio de 2022 y (ii) el 27 al 28 de octubre de 2022, los cuales no coinciden con los días consignados en los cuadros n.°s 4 y 5, correspondientes a los días que el servidor civil utilizó los estacionamientos que le fueron asignados, incumpliendo las disposiciones aplicables que prohíben que los vehículos se queden toda la noche y sin contar con la autorización para ingresar a la entidad los fines de semana.

Cabe precisar que en el cuadro n.° 4 se advierte que el servidor civil ingresó con su vehículo al INACAL a las 18:18 horas del martes 7 de junio de 2022, para posteriormente retirarse a pie a las 21:06 horas, dejando su vehículo en el estacionamiento asignado por la entidad, cuando la comisión del servicio a la ciudad de Cusco iniciaba con el vuelo a dicha ciudad, según el boleto aéreo a las 16:18 horas del 8 de junio de 2022; y, el retorno de la ciudad del Cusco a la ciudad de Lima se efectuó a las 22:25 horas del viernes 10 de junio de 2022; no determinándose justificación para que pernocte su vehículo en la entidad el día 7 de junio de 2022, más aún sin autorización.

Del mismo modo, se evidencia que el sábado 11 de junio de 2022, el citado servidor ingresa y se retira de la entidad caminando sin vehículo a las 23:22 horas respectivamente, y el domingo 12 de junio de 2022 vuelve a ingresar a pie a las 14:03 horas; quedando evidenciado que su vehículo pernoctó toda la noche de un día para el otro sin autorización y justificación alguna por parte del servidor civil.

Asimismo, de acuerdo con lo señalado por el jefe de la Oficina de Administración con memorando n.° 133-2023-INACAL/OA[36] de 22 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 82)** que adjunta la nota n.° 0048-2023-INACAL/OA-CNT de 22 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 84)** se le otorgó los siguientes viáticos al señor Javier Humberto Miró Quesada Ponce:

Imagen n.° 7

Asignación de viáticos para comisión de servicios

Asignacion de viaticos para comision de servicios					
N°	Documento de Solicitud	Documento de Autorizacion	Descripcion de la actividad	Periodo de la comision	Documento de rendicion de viaticos
1	Memorando N°060-2022-INACAL/PE	PLANILLA DE VIATICOS N° 47	Reunion con funcionarios GORE Cusco y participar en clausura de curso taller de especialistas en evaluacion de la calidad realizada en la ciudad del Cusco	Del 08/06/22 al 10/06/22	Memorando N°061-2022-INACAL/PE
2	Memorando N°118-2022-INACAL/PE	PLANILLA DE VIATICOS N° 110	Reunion descentralizada promovida por el congresista Segundo Quiroz y convocada por el despacho ministerial del MIDIS con representantes de los ganaderos del FONGAL realizada en la ciudad de Cajamarca	Del 27/10/2022 al 28/10/2022	Memorando N°134-2022-INACAL/PE

Fuente: Memorando n.° 133-2023-INACAL/OA del 17 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 82)**
Elaborado: Oficina de Administración

Información que se encuentra detallada en el memorando n.° 238-2023-INACAL/OA de 30 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 85)** que remitió *"(...) 05 comprobantes de pago relacionados a la rendición de viáticos y compra de pasajes respecto a la comisión de servicios realizada por el señor Javier Humberto Mio Quesada, los días del 08 al 10 de junio de 2022 (Cusco) y del 27 al 28 de octubre de 2022 (Cajamarca)"* y adjunto el

[35] En atención al memorando n.° 079-2023-INACAL/OCI del 17 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 79)**
[36] En atención al memorando n.° 071-2023-INACAL/OCI del 17 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 83)**

025

Informe n.° 039 -2023-INACAL/OA-TES de 22 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 86)** en atención a lo solicitado mediante memorando n.° 147-2023-INACAL/OC de 25 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 87)**.

De lo expuesto, se tiene que de acuerdo con los lineamientos internos antes citadas el servidor civil sólo podía hacer uso de los estacionamientos vehiculares, en los siguientes supuestos:

a) De acuerdo con el numeral 5.1 de la Directiva deberá contar con la autorización correspondiente para el uso del estacionamiento vehicular,
b) De acuerdo con lo previsto en el artículo 16° del RIS del INACAL, el ingreso a las instalaciones del INACAL los fines de semana o días no laborables se debe realizar con la autorización correspondiente,
c) De acuerdo con lo previsto en el numeral 5.3 de la Directiva, los vehículos sólo podrán estar estacionados el tiempo que tome la jornada laboral del trabajador, quedando prohibido que se quede toda la noche en las instalaciones de la entidad, salvo casos justificados y/o con autorización del responsable del Equipo Funcional de Abastecimiento o servidor administrativo de nivel superior.

Por lo antes citado, se ha evidenciado que:

- Respecto al literal a) antes citado, el servidor civil cuenta con la autorización realizada mediante correo electrónico del 14 de julio de 2020 para hacer uso del estacionamiento vehicular en su cargo como Asesor de la Presidencia Ejecutiva y con la autorización realizada mediante correo electrónico del 04 de marzo de 2022 para hacer uso del estacionamiento vehicular en su cargo como Gerente General, ambas asignaciones realizadas por la Presidencia Ejecutiva.

- Con relación al literal b) no contaba con autorización para el ingreso a las instalaciones del INACAL los fines de semana o días no laborables, durante el periodo materia de evaluación, dado que el uso del estacionamiento asignado solo debe darse en el tiempo que dure la jornada laboral, de lo contrario se debería contar con la autorización respectiva de acuerdo con lo señalado en el RIS del INACAL.

- Con relación al literal, c) de la información recopilada se cuenta con evidencia que el señor Javier Humberto Miró Quesada Ponce incumplió las disposiciones aplicables a la prohibición de usar los estacionamientos vehiculares del INACAL, asignados en razón a su cargo, para que su vehículo de manera reiterada se quede toda la noche, fines de semana y días no laborales, pese a no contar con las autorizaciones necesarias para ingresar a la entidad, dado el cargo desempeñado en el INACAL como asesor de la Presidencia Ejecutiva y Gerente General, es decir, según los cuadros n.°s 4 y 5 usó: (i) setenta y nueve (79) noches de las cuales cuarenta y uno (41) corresponden a fines de semana (sábado y domingo) y feriados; y, (ii) de veinticuatro (24) días en fines de semana (sábado y domingo) en horarios diferentes al nocturno, los estacionamientos vehiculares de la entidad pese a no contar con las autorizaciones para ingresar y pernoctar, destinando el uso de dicho bien a un ámbito privado fuera de la esfera pública con lo que dio un uso irregular a los recursos administrados por la entidad.

Por lo antes expuesto, el señor Javier Humberto Miró Quesada Ponce, en su calidad de asesor de la Presidencia Ejecutiva – en los periodos del 15 de octubre de 2020 al 23 de noviembre de 2020 y del 30 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022; y, como Gerente General en el periodo del 24 de noviembre de 2020 al 29 de mayo de 2022, de acuerdo a lo evidenciado en los cuadros n.°s 4 y 5, en el ejercicio de sus funciones, actuó en forma directa al usar indebidamente y de manera reiterada los estacionamientos vehiculares asignados en razón a sus cargos, durante (i) setenta y nueve (79) noches de las cuales cuarenta y un (41) corresponden a fines de semana (sábado y domingo) y feriados; y, (ii) de veinticuatro (24) días en fines de semana (sábado y domingo) en horarios diferentes al nocturno, usando en su calidad de asesor de la Presidencia Ejecutiva durante el periodo

comprendido del 3 de junio de 2022 al 23 de diciembre de 2022 un total de treinta y seis (36) noches de las cuales dieciocho (18) corresponden a fines de semana (sábado y domingo) y feriados; y, hasta en catorce (14) días en fines de semana (sábado y domingo) y feriados en horarios diferentes al nocturno; y, en su calidad de Gerente General durante el periodo comprendido del 16 de octubre de 2021 al 29 de mayo de 2022 un total de cuarenta y tres (43) noches de las cuales veintitrés (23) correspondían a fines de semana (sábado y domingo) respecto de los cuales tampoco tenía permiso para ingresar a la entidad; asimismo, se evidencia que hizo uso de los estacionamientos hasta en diez (10) días en fines de semana (sábado y domingo) sin autorización para dicho ingreso en horarios diferentes al nocturno, dándole a dichos estacionamientos un uso irregular de manera privada, pese a lo establecido en el numeral 5.3.3 de la Directiva N° 03-2019-INACAL/OA "Normas para el uso y control del servicio de transporte al personal del Instituto Nacional de Calidad – INACAL que establece *"Los vehículos solamente podrán estar estacionados el tiempo que tome la jornada laboral del trabajador, quedando terminantemente prohibido que el vehículo se quede toda la noche en las instalaciones del Instituto Nacional de Calidad, salvo casos justificados y/o con autorización del responsable del Equipo Funcional de Abastecimiento o servidor administrativo de nivel superior"* y lo establecido en el artículo 16° del RIS del INACAL que establece: *"(...) Los/las servidores/as civiles no podrán ingresar a las instalaciones del INACAL los fines de semana o días no laborables, salvo que cuenten con la autorización correspondiente"* aprovechándose del ejercicio de la función pública al destinar dicho bien a un ámbito privado, situación que fue permitida por el señor Rusberth Palacios Lizano, en su calidad de responsable del Equipo Funcional de Abastecimiento al no cautelar el cumplimiento de lo establecido en la Directiva señalada líneas arriba, afectando el recto desarrollo y desenvolvimiento de la administración pública respecto de la utilización de los bienes públicos.

Los hechos advertidos habrían inobservado la siguiente normativa:

- **Directiva N° 03-2019-INACAL/OA "Normas para el uso y control del servicio de transporte al personal del Instituto Nacional de Calidad – INACAL** aprobada con Resolución Jefatural n.° 18-2019-INACAL/OA de 18 de junio de 2019

 *"5.1 **RESPONSABILIDADES***
 5.1.1 Son responsables del cumplimiento de la presente Directiva: la Oficina de Administración, el Equipo Funcional de Abastecimiento, el Coordinador de Transporte y el Asistente de Patrimonio (...)"

 5.3 USO DE LOS ESTACIONAMIENTOS VEHICULARES
 (...)
 5.3.3 *Los vehículos solamente podrán estar estacionados el tiempo que tome la jornada laboral del trabajador, quedando terminantemente prohibido que el vehículo se quede toda la noche en las instalaciones del Instituto Nacional de Calidad, salvo casos justificados y/o con autorización del responsable del Equipo Funcional de Abastecimiento o servidor administrativo de nivel superior".*

- **Reglamento N° 001-2021-INACAL – Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) del INACAL** aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 008-2021-INACAL/PE de 29 de marzo de 2021

 Artículo 16: (...) *Los/las servidores/as civiles no podrán ingresar a las instalaciones del INACAL los fines de semana o días no laborables, salvo que cuenten con la autorización correspondiente"*

- **Código de Ética y Conducta del Instituto Nacional de Calidad – INACAL** aprobado con Resolución Jefatural n.° 56-2019-INACAL/PE de 27 de junio de 2019

 "7. PRINCIPIOS, DEBERES Y PROHIBICIONES
 7.1 De los principios establecidos en la Ley del Código de Ética de la Función Pública

(...)
c) Probidad: El servidor civil del INACAL actúa con imparcialidad, rectitud, honradez y honestidad que permitan satisfacer el interés general, debiendo desechar todo provecho o ventaja personal, obtenido por si o por interpósita persona, ya sea a su favor o de terceros.
(...)

7.3 *De los deberes establecidos en la Ley del Código de Ética de la Función Pública*
(...)
e) Uso adecuado de los bienes del Estado: El servidor civil del INACAL protege y conserva los bienes del INACAL, utilizando los que le son asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido especificamente destinados.

7.4 *De las prohibiciones establecidas en la Ley del Código de Ética de la Función Pública*
(...)
b) Obtener ventajas indebidas: El servidor civil del INACAL no obtiene ni procura beneficios o ventajas indebidas para si o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.
(...)"

- **Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública**, publicada el 22 de julio de 2002 en el diario oficial El Peruano.

"Capitulo II
Principios y deberes éticos del servidor público
Articulo 6.- Principios de la función pública

1. *Respeto*
 Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.
2. *Probidad*
 Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por si o por interpósita persona.

Comentarios de las personas comprendidas en el hecho especifico presuntamente irregular

La cédula de comunicación cursada a las personas comprendidas en el hecho con sus comentarios o aclaraciones presentadas, debidamente documentadas, se presentan en el **Apéndice n.° 88** del Informe de Control Especifico.

Es de precisar que el señor: Rusberth Palacios Lizano, responsable del Equipo Funcional de Abastecimiento, presentó extemporáneamente sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida

9028

evaluación forma parte del **Apéndice n.° 88** del Informe de Control Específico y según el siguiente detalle:

1. Javier Humberto Miró Quesada Ponce, DNI n.° 07876356, en su calidad de asesor de la Presidencia Ejecutiva – en los periodos del 15 de octubre de 2020 al 23 de noviembre de 2020 y del 30 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022 - y Gerente General – en el periodo del 24 de noviembre de 2020 al 29 de mayo de 2022, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 001-2023-CG/6215-02-001 de 12 de julio de 2023, habiendo presentado sus comentarios con documento S/N de 20 de julio de 2023, en diez (10) imágenes.

 De acuerdo con la evaluación de los comentarios formulados, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado, toda vez que el señor Javier Humberto Miró Quesada Ponce, en su calidad de asesor de la Presidencia Ejecutiva – en los periodos del 15 de octubre de 2020 al 23 de noviembre de 2020 y del 30 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022; y, como Gerente General en el periodo del 24 de noviembre de 2020 al 29 de mayo de 2022, de acuerdo a lo evidenciado en los cuadros n.°s 4 y 5, en el ejercicio de sus funciones, actuó en forma directa al usar indebidamente y de manera reiterada los estacionamientos vehiculares asignados en razón a sus cargos, durante (i) setenta y nueve (79) noches de las cuales cuarenta y un (41) corresponden a fines de semana (sábado y domingo) y feriados; y, (ii) de veinticuatro (24) días en fines de semana (sábado y domingo) en horarios diferentes al nocturno, usando en su calidad de asesor de la Presidencia Ejecutiva durante el periodo comprendido del 3 de junio de 2022 al 23 de diciembre de 2022 un total de treinta y seis (36) noches de las cuales dieciocho (18) corresponden a fines de semana (sábado y domingo) y feriados; y, hasta en catorce (14) días en fines de semana (sábado y domingo) y feriados en horarios diferentes al nocturno; y, en su calidad de Gerente General durante el periodo comprendido del 16 de octubre de 2021 al 29 de mayo de 2022 un total de cuarenta y tres (43) noches de las cuales veintitrés (23) correspondían a fines de semana (sábado y domingo) respecto de los cuales tampoco tenía permiso para ingresar a la entidad; asimismo, se evidencia que hizo uso de los estacionamientos hasta en diez (10) días en fines de semana (sábado y domingo) sin autorización para dicho ingreso en horarios diferentes al nocturno, dándole a dichos estacionamientos un uso irregular de manera privada, pese a lo establecido en el numeral 5.3.3 de la Directiva N° 03-2019-INACAL/OA "Normas para el uso y control del servicio de transporte al personal del Instituto Nacional de Calidad – INACAL que establece *"Los vehículos solamente podrán estar estacionados el tiempo que tome la jornada laboral del trabajador, quedando terminantemente prohibido que el vehículo se quede toda la noche en las instalaciones del Instituto Nacional de Calidad, salvo casos justificados y/o con autorización del responsable del Equipo Funcional de Abastecimiento o servidor administrativo de nivel superior"* y lo establecido en el artículo 16° del RIS del INACAL que establece: *"(...) Los/las servidores/as civiles no podrán ingresar a las instalaciones del INACAL los fines de semana o días no laborables, salvo que cuenten con la autorización correspondiente"* aprovechándose del ejercicio de la función pública al destinar dicho bien a un ámbito privado.

 El citado funcionario incumplió la función establecida en el artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE de 10 de julio de 2019 que señala: *"(...) Tiene a su cargo la dirección, coordinación y supervisión de los órganos de apoyo y asesoramiento. (...)"*.

 Además, incumplió con sus obligaciones establecidas en su Contrato Administrativo de Servicios n.° 008-2020-INACAL de fecha 14 de octubre de 2020 que en los literales a) y e) de la cláusula octava establece que: "a) *Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral. (...) e) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA ENTIDAD, (...)"*.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el señor **Javier Humberto Miró Quesada Ponce**, en su calidad de asesor de la Presidencia Ejecutiva y Gerente General del Instituto Nacional de Calidad, se ha determinado que el hecho específico con evidencias de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la Republica y responsabilidad penal.

2. Rusberth Palacios Lizano, DNI n.° 40337236, en su calidad de responsable del Equipo Funcional de Abastecimiento en el periodo del del 1 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2022; a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 003-2023-CG/6215-02-001 de 12 de julio de 2023, habiendo presentado sus comentarios con documento S/N de 20 de julio de 2023, en once (11) imágenes.

 De acuerdo con la evaluación de los comentarios formulados, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado, toda vez que el señor Rusberth Palacios Lizano, en su calidad de responsable del Equipo Funcional de Abastecimiento, en el periodo comprendido entre el 01 de octubre de 2021 y 31 de diciembre de diciembre de 2022, no cautelo el cumplimiento de lo establecido en el numeral 5.3.3 de la Directiva que establece "*Los vehículos solamente podrán estar estacionados el tiempo que tome la jornada laboral del trabajador, quedando terminantemente prohibido que el vehículo se quede toda la noche en las instalaciones del Instituto Nacional de Calidad, salvo casos justificados y/o con autorización del responsable del Equipo Funcional de Abastecimiento o servidor administrativo de nivel superior*" situación que permitió que el servidor Javier Humberto Miró Quesada Ponce realice el uso indebido y en forma reiterada de los estacionamientos vehiculares asignados a su persona en razón a los cargos desempeñados como Asesor de la Presidencia Ejecutiva y Gerente General en días que no corresponden a la jornada laboral tales como sábados, domingos, feriados y permaneciendo en horas de noche y madrugada (pernoctando) sin las autorizaciones correspondientes.

 El citado funcionario incumplió la función establecida en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-INACAL/PE de 04 de diciembre de 2015 que establece como función "2) Formular y proponer normas internas de cumplimiento obligatorio relacionadas con el Sistema de Abastecimiento y Contrataciones Públicas, así como plantear modificaciones a los lineamientos y directivas vigentes con la finalidad de ajustar los procedimientos incorporados para mejorar la gestión" (...) "17) Otras funciones que en materia del Sistema Administrativo de Abastecimiento le asigne la Oficina de Administración, en el marco de sus competencias" a las responsabilidades asignadas por el jefe de la Oficina de Administración señaladas en el numeral 5.1.1 de la Directiva N° 03-2019-INACAL/OA "Normas para el uso y control del servicio de transporte al personal del Instituto Nacional de Calidad – INACAL aprobada con Resolución Jefatural n.° 18-2019-INACAL/OA de 18 de junio de 2019, que establece: "*Son responsables del cumplimiento de la presente Directiva: el Equipo Funcional de Abastecimiento, (...)*".

 Además, incumplió lo señalado en su Contrato Administrativo de Servicios n.° 001-2021-INACAL de fecha 11 de febrero de 2021 que en los literales a) y e) de la cláusula octava establece que: "a) *Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral. (...) e) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA ENTIDAD, (...)*".

 Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el señor **Rusberth Palacios Lizano**, en su calidad de responsable del Equipo Funcional de Abastecimiento del Instituto Nacional de Calidad, se ha determinado que el hecho específico con evidencias de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la Republica.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Servidor Civil con cargo de asesor de la Presidencia Ejecutiva y Gerente General utilizó estacionamientos vehiculares del INACAL que le fueron asignados en razón a su cargo, incumpliendo las disposiciones aplicables que prohíben que los vehículos se queden toda la noche, y sin contar con la autorización para ingresar a la entidad los fines de semana y feriados, aprovechándose del ejercicio de la función pública al destinar dicho bien a un ámbito privado, afectando el recto desarrollo y desenvolvimiento de la Administración Pública respecto de la utilización de los bienes públicos" están desarrollados en el **Apéndice N° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Servidor Civil con cargo de asesor de la Presidencia Ejecutiva y Gerente General utilizó estacionamientos vehiculares del INACAL que le fueron asignados en razón a su cargo, incumpliendo las disposiciones aplicables que prohíben que los vehículos se queden toda la noche, y sin contar con la autorización para ingresar a la entidad los fines de semana y feriados, aprovechándose del ejercicio de la función pública al destinar dicho bien a un ámbito privado, afectando el recto desarrollo y desenvolvimiento de la Administración Pública respecto de la utilización de los bienes públicos" están desarrollados en el **Apéndice N° 3** del Informe de Control Específico.

OCI
K. Ortiz
Jefe de OCI

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

OCI
J. Reátegui
Jefe de Comisión

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por el hecho irregular están identificados en el **Apéndice n.° 1**.

V. CONCLUSIÓN

OCI
A. Castro
Abogada Comisión

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Instituto Nacional de Calidad, se formula la conclusión siguiente:

OCI
V°B°
Supervisión

De la revisión y evaluación a la documentación remitida por el Instituto Nacional de Calidad, así como de la información recabada respecto al uso irregular de estacionamientos asignados en su sede ubicada en San Isidro – Lima, se ha evidenciado que, el señor Javier Humberto Miró Quesada Ponce, en su calidad de asesor de la Presidencia Ejecutiva – en los periodos del 15 de octubre de 2020 al 23 de noviembre de 2020 y del 30 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022; y, como Gerente General en el periodo del 24 de noviembre de 2020 al 29 de mayo de 2022, de acuerdo a lo evidenciado en los cuadros n.°s 4 y 5, en el ejercicio de sus funciones, actuó en forma directa al usar indebidamente y de manera reiterada los estacionamientos vehiculares asignados en razón a sus cargos, durante (i) setenta y nueve (79) noches de las cuales cuarenta y un (41) corresponden a fines de semana (sábado y domingo) y feriados; y, (ii) de veinticuatro (24) días en fines de semana (sábado y domingo) en horarios diferentes al nocturno, usando en su calidad de asesor de la Presidencia Ejecutiva durante el periodo comprendido del 3 de junio de 2022 al 23 de diciembre de 2022 un total de treinta y seis (36) noches de las cuales dieciocho (18) corresponden a fines de semana (sábado y domingo) y feriados; y, hasta en catorce (14) días en fines de semana (sábado y domingo) y feriados en horarios diferentes al nocturno; y, en su calidad de Gerente General durante el periodo comprendido del 16 de octubre de 2021 al 29 de mayo de 2022 un total de cuarenta y tres (43) noches de las cuales veintitrés (23) correspondían a fines de semana (sábado y domingo) respecto de los cuales tampoco tenía permiso para ingresar a la entidad; asimismo, se evidencia que usó los estacionamientos hasta en diez (10) días en fines de semana (sábado y domingo) sin autorización para dicho ingreso en horarios diferentes

al nocturno, dándole a dichos estacionamientos un uso irregular de manera privada, pese a lo establecido en el numeral 5.3.3 de la Directiva N° 03-2019-INACAL/OA "Normas para el uso y control del servicio de transporte al personal del Instituto Nacional de Calidad – INACAL que establece "*Los vehículos solamente podrán estar estacionados el tiempo que tome la jornada laboral del trabajador, quedando terminantemente prohibido que el vehículo se quede toda la noche en las instalaciones del Instituto Nacional de Calidad, salvo casos justificados y/o con autorización del responsable del Equipo Funcional de Abastecimiento o servidor administrativo de nivel superior*" y lo establecido en el artículo 16° del RIS del INACAL que establece: "*(...) Los/las servidores/as civiles no podrán ingresar a las instalaciones del INACAL los fines de semana o días no laborables, salvo que cuenten con la autorización correspondiente*" aprovechándose del ejercicio de la función pública al destinar dicho bien a un ámbito privado, situación que fue permitida por el señor Rusberth Palacios Lizano, en su calidad de responsable del Equipo Funcional de Abastecimiento al no cautelar el cumplimiento de lo establecido en la Directiva señalada líneas arriba, afectando el recto desarrollo y desenvolvimiento de la administración pública respecto de la utilización de los bienes públicos. **(Irregularidad Única)**

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo con las normas que regulan la materia **(Conclusión Única)**.

Al Procurador Público Anticorrupción

2. Dar inicio de las acciones legales penales contra el funcionario y servidor público del Instituto Nacional de Calidad, que está comprendido en el hecho con evidencia de irregularidad del presente Informe de Control Específico **(Conclusión Única)**.

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Fotocopia autenticada de la Resolución Jefatural N° 18-2019-INACAL/OA de 18 de junio de 2019 que aprueba la Directiva N° 03-2019-INACAL/OA "Normas para el uso y control del servicio de transporte al personal del Instituto Nacional de Calidad – INACAL".

Apéndice n.° 5: Fotocopia autenticada de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-INACAL/PE de 04 de diciembre de 2015.

Apéndice n.° 6: Impresión del Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE de 10 de julio de 2019 que aprueba la Sección Única del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL.

Apéndice n.° 7: Fotocopia autenticada de la Resolución de Secretaría General N° 015-2015-INACAL/SG de 15 de julio de 2015 que aprueba la Directiva N° 004-2015-INACAL "Gestión de Documentos Normativos" y sus anexos.

Apéndice n.° 8: Impresión con firma digital de la Resolución de Gerencia General N° 026-2020-INACAL/GG de 08 de setiembre de 2020 que aprueba la Directiva N° 004-2015-INACAL "Gestión de Documentos Normativos" y sus anexos, segunda versión.

Apéndice n.° 9: Impresión con firma digital del Oficio n.° 004-2023-CG/OCI-INACAL-SCE1 de 19 de junio de 2023.

Apéndice n.° 10: Impresión con firma digital del Memorando n.° 093-2023-INACAL/GG de 20 de junio de 2023.

Apéndice n.° 11: Impresión con firma digital de la Nota n.° 052-2023-INACAL/OPP de 20 de junio de 2023 e impresión del correo electrónico de fecha 26 de junio de 2019 con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Apéndice n.° 12: Impresión con firma digital de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 008-2021-INACAL/PE de 29 de marzo de 2021 que aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) del Instituto Nacional de Calidad – INACAL.

Apéndice n.° 13: Impresión con firma digital de la Nota n.° 036-2023-INACAL/OA-RRHH de 6 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 14: Impresión con firma digital del memorando n° 020-2023-INACAL/OCI de 3 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 15: Impresión con firma digital del memorando n.° 220-2023-INACAL/OA de 22 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 16: Impresión con firma digital del memorando n° 136-2023-INACAL/OCI de 18 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 17: Fotocopia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 011-2017-INACAL de 03 de abril de 2017 y fotocopia autenticada de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 058-2018-INACAL/PE de 16 de marzo de 2018.

Apéndice n.° 18:

- Fotocopia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 045-2018-INACAL de 09 de julio de 2018.
- Fotocopia autenticada de la Adenda 001 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 045-2018 de 20 de septiembre de 2018.
- Fotocopia autenticada de la Adenda 002 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 045-2018 de 28 de diciembre de 2018.
- Fotocopia autenticada de la Adenda 003 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 045-2018 de 27 de junio de 2019.
- Fotocopia autenticada del documento s/n de fecha 22 de julio de 2019 suscrito por el señor Javier Miró Quesada Ponce que presenta renuncia al cargo de Asesor Legal de la Gerencia General.

Apéndice n.° 19: Fotocopia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 019-2019-INACAL de 24 de julio de 2019 e Impresión con firma digital de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 063-2020-INACAL/PE de 13 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 20: Fotocopia autenticada del Anexo N° 9 "Declaración Jurada de Conocimiento y Compromiso de Cumplimiento del Código de Ètica de la Función Pública" de fecha 23 de julio de 2019.

Apéndice n.° 21: Fotocopia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 008-2020-INACAL de 14 de octubre de 2020, fotocopia autenticada de la Adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.° 008-2020-INACAL de 29 de diciembre de 2021 y fotocopia autenticada de la Adenda N° 001 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 008-2020- de 28 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 22: Impresión con firma digital del informe n.° 036-2023-INACAL/OA-TES de 22 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 23:
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago N° 1811-RDR de 05 de octubre de 2016.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago N° 1812-RDR de 05 de octubre de 2016.
- Fotocopia autenticada del memorando n.° 170-2016-INACAL/SG de 22 de setiembre de 2016.
- Fotocopia autenticada del pedido de servicio n.° 01812 de fecha 22 de setiembre de 2016.
- Fotocopia autenticada del Formato n.° 2.
- Fotocopia autenticada del Informe N° 001-2016-JMQ de 30 de setiembre de 2016, Fotocopia autenticada del Informe de Conformidad de fecha 30 de setiembre de 2016.

Apéndice n.° 24: Fotocopia autenticada de la Orden de Servicio N° 0001657 de 23 de setiembre de 2016 recepcionada en la misma fecha por el señor Javier Humberto Miró Quesada Ponce.

Apéndice n.° 25: Impresión con firma digital de la Nota n.° 131-2023-INACAL/OA-TI de fecha 20 de junio de 2023 y fotocopia autenticada de la creación del usuario de red del señor Javier Mirò Quesada Ponce.

Apéndice n.° 26: Impresión con firma digital del memorando n.° 174-2023-INACAL/OCI de 20 de junio de 2023.

Apéndice n.° 27: Fotocopia autenticada del Anexo N° 9 "Declaración Jurada de Conocimiento y Compromiso de Cumplimiento del Código de Ética de la Función Pública" de fecha 09 de julio de 2018.

Apéndice n.° 28: Fotocopia autenticada de los Anexos N°s 7 – Declaración Jurada (Ley N° 27444) de fecha 03 de abril de 2017 y 09 de julio de 2018.

Apéndice n.° 29: Copia simple del Proceso CAS N° 007-2020 "Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios de un/a Asesor de la Presidencia Ejecutiva" con visto bueno del responsable del Equipo Funcional de Recurso Humanos.

Apéndice n.° 30: Impresión con firma digital de la Nota n.° 053-2023-INACAL/OA-RRHH de 20 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 31: Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 070-2020-INACAL/PE de 24 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 32: Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 033-2022-INACAL/PE de 27 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 33: Impresión con firma digital del Memorando n.° 038-2023-INACAL/OCI de 16 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 34: Impresión con firma digital del Memorando n.° 084-2023-INACAL/OCI de 28 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 35: Impresión con firma digital de la Nota n.° 111-2023-INACAL/OA-RRHH de 29 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 36: Copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 07876356 perteneciente al señor Javier Humberto Miró Quesada Ponce con el visto bueno del responsable del Equipo Funcional de Recurso Humanos.

Apéndice n.° 37: Copia Simple del Anexo N° 7 – Declaración Jurada (Ley N° 27444) de 14 de octubre de 2020, y visado por el responsable del Equipo Funcional de Recursos Humanos el señor John Martin Santa Gadea Guerrero.

Apéndice n.° 38: Impresión con firma digital del memorando n.° 070-2023-INACAL/OA de 15 de febrero de 2023, copia simple de los correos de 14 de marzo de 2022 con horas 15:22, 16:02, 16:06, 16:11, 16:14, 16:17 y 16:22; y, copia simple de Distribución de cocheras sótanos 1-2-3 del Instituto Nacional de Calidad.

Apéndice n.° 39: Impresión con firma digital del memorando n.° 022-2023-INACAL/OCI de 9 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 40: Copia simple del Contrato N° 04-2015-PRODUCE "Contratación del Servicio de Alquiler de inmueble para el Instituto Nacional de Calidad del Ministerio de la Producción" suscrito el 05 de febrero de 2015 y copia simple del Anexo N° 001 Términos de referencia.

Apéndice n.° 41: Fotocopia autenticada de la Adenda N° 01 del Contrato N° 04-2015-PRODUCE "Contratación del Servicio de Alquiler de inmueble para el Instituto Nacional de Calidad del Ministerio de la Producción" de 29 de diciembre de 2017 y copia simple de la Adenda N° 02 del Contrato N° 04-2015-PRODUCE "Contratación del Servicio de Alquiler de inmueble para el Instituto Nacional de Calidad del Ministerio de la Producción" de 05 de febrero de 2021.

Apéndice n.° 42: Fotocopia autenticada de la Cesión de posición contractual entre el Ministerio de la Producción y el Instituto Nacional de Calidad del 10 de julio de 2015.

Apéndice n.° 43: Copia Simple Acta de Entrega y Recepción de inmueble Contrato N° 004-2015-PRODUCE de fecha 09 de febrero de 2014, copia simple del Acta de Entrega de Edificio Camelias 805-815 y 821 de 09 de febrero de 2015.

Apéndice n.° 44: Impresión con firma digital del memorando n.° 042-2023-INACAL/OCI de 20 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 45: Impresión con firma digital del memorando n.° 077-2023-INACAL/OA de 20 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 46: Impresión con firma digital del memorando n.° 061-2023-INACAL/OCI de 10 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 47: Impresión con firma digital del memorando n.° 029-2023-INACAL/PE de 17 de marzo de 2023, copia del correo del 14 de julio de 2020 que adjunta copia del plano de distribución de cocheras del sótano 1-2-3y copia del correo de 14 de marzo de 2022 que adjunta copia del plano de distribución de cocheras del sótano 1-2-3.

Apéndice n.° 48: Copia simple de la Consulta vehicular del vehiculo placa ALG 128 realizada en la página web de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Apéndice n.° 49: Copia simple de la Consulta vehicular del vehiculo placa RQW124 realizada en la página web de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Apéndice n.° 50: Copia simple de la Consulta vehicular del vehiculo placa KI8759 realizada en la página web de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Apéndice n.° 51:
- Fotocopia autenticada del Contrato n.° 003-2021-INACAL "Servicio de seguridad y vigilancia para el INACAL por un periodo de veinticuatro (24) meses" Concurso Público N° 001-2021-INACAL de 19 de mayo de 2021.
- Impresión con firma digital de Bases estándar de Concurso Público para la Contratación de Servicio en general aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.
- Impresión con firma digital de Bases Estándar de Concurso Público para la Contratación de Servicios en General Bases Integradas Concurso Público N° 001-2021-1 Contratación de Servicio de Seguridad y Vigilancia para INACAL por un periodo de veinticuatro (24) meses.

Apéndice n.° 52: Impresión con firma digital del memorando n.° 058-2023-INACAL/OCI de 10 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 53: Impresión con firma digital de la nota n.° 259-2023-INACAL/OA-ABAS de 17 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 54: Copia simple del Informe n.° 17-2023-INACAL/OA-ABAS -TRANSPORTE de 16 de marzo de 2023 con visto bueno del Coordinador de Transporte de la Oficina de Administración, Copia simple de la lista de usuarios que pueden alternar el uso de las cocheras 2022 con visto bueno del Coordinador de Transporte de la Oficina de Administración, Copia simple de la distribución de cocheras sótanos 1-2-3, Copia simple del correo de 15 de marzo de 2022 con visto bueno del Coordinador de Transporte de la Oficina de Administración, Copia simple del correo de 17 de marzo de 2022 con visto bueno del Coordinador de Transporte de la Oficina de Administración.

Apéndice n.° 55: Impresión con firma digital del memorando n.° 060-2023-INACAL/OCI de 10 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 56: Impresión con firma digital del memorando n.° 125-2023-INACAL/OA de 17 de marzo de 2023 y copia simple de la lista de usuarios que puedan alternar el uso de las cocheras 2022.

Apéndice n.° 57: Impresión con firma digital del memorando n.° 175-2022-INACAL/OCI de 15 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 58: Impresión con firma digital del memorando n.° 464-2022-INACAL/OA de 21 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 59: Impresión con firma digital de la nota n.° 1188-2022-INACAL/OA-ABAS de fecha 21 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 60: Impresión con firma digital de la Carta N° 037-2023-INACAL/OA-ABAS de 11 de julio de 2023.

Apéndice n.° 61: Impresión con firma digital del memorando n.° 056 -2023-INACAL/OA de 8 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 62: Impresión con firma digital del memorando n.° 16-2023-INACAL/OCI de 1 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 63: Impresión con firma digital de la nota n.° 127-2023-INACAL/OA-ABAS de 7 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 64: Fotocopia autenticada del Registro de ingreso y salida vehicular y peatonal del servidor civil como Asesor de la Presidencia Ejecutiva, con los reportes de las siguientes fechas:

- Fotocopia autenticada del reporte de viernes, 3 de junio de 2022.
- Fotocopia autenticada del reporte de sábado, 4 de junio de 2022.
- Fotocopia autenticada del reporte de domingo, 5 de junio de 2022.
- Fotocopia autenticada del reporte de lunes, 6 de junio de 2022.
- Fotocopia autenticada del reporte de martes, 7 de junio de 2022.
- Fotocopia autenticada del reporte de sábado, 11 de junio de 2022.
- Fotocopia autenticada del reporte de domingo, 12 de junio de 2022.
- Fotocopia autenticada del reporte de viernes, 17 de junio de 2022.
- Fotocopia autenticada del reporte de sábado, 18 de junio de 2022.
- Fotocopia autenticada del reporte de domingo, 19 de junio de 2022.
- Fotocopia autenticada del reporte de sábado, 25 de junio de 2022.
- Fotocopia autenticada del reporte de domingo, 26 de junio de 2022.
- Fotocopia autenticada del reporte de lunes, 27 de junio de 2022.
- Fotocopia autenticada del reporte de miércoles, 29 de junio de 2022.
- Fotocopia autenticada del reporte de jueves, 30 de junio de 2022.
- Fotocopia autenticada del reporte de sábado, 2 de julio de 2022.
- Fotocopia autenticada del reporte de domingo, 3 de julio de 2022.
- Fotocopia autenticada del reporte de lunes, 4 de julio de 2022.
- Fotocopia autenticada del reporte de viernes, 8 de julio de 2022.
- Fotocopia autenticada del reporte de sábado, 9 de julio de 2022.
- Fotocopia autenticada del reporte de viernes, 15 de julio de 2022.
- Fotocopia autenticada del reporte de sábado, 16 de julio de 2022.
- Fotocopia autenticada del reporte de domingo, 17 de julio de 2022.
- Fotocopia autenticada del reporte de lunes, 18 de julio de 2022.
- Fotocopia autenticada del reporte de martes, 19 de julio de 2022.
- Fotocopia autenticada del reporte de miércoles, 27 de julio de 2022.
- Fotocopia autenticada del reporte de jueves, 28 de julio de 2022.
- Fotocopia autenticada del reporte de viernes, 29 de julio de 2022.
- Fotocopia autenticada del reporte de sábado, 30 de julio de 2022.
- Fotocopia autenticada del reporte de domingo, 31 de julio de 2022.
- Fotocopia autenticada del reporte de viernes, 5 de agosto de 2022.
- Fotocopia autenticada del reporte de sábado, 6 de agosto de 2022.
- Fotocopia autenticada del reporte de domingo, 7 de agosto de 2022.
- Fotocopia autenticada del reporte de lunes, 15 de agosto de 2022.
- Fotocopia autenticada del reporte de martes, 16 de agosto de 2022.

- Fotocopia autenticada del reporte de sábado 20 de agosto de 2022.
- Fotocopia autenticada del reporte de domingo 21 de agosto de 2022.
- Fotocopia autenticada del reporte de viernes, 2 de Setiembre de 2022.
- Fotocopia autenticada del reporte de sábado, 3 de setiembre de 2022.
- Fotocopia autenticada del reporte de domingo, 4 de setiembre de 2022.
- Fotocopia autenticada del reporte de viernes, 9 de setiembre de 2022.
- Fotocopia autenticada del reporte de sábado, 10 de setiembre de 2022.
- Fotocopia autenticada del reporte de domingo, 11 de setiembre de 2022.
- Fotocopia autenticada del reporte de viernes, 16 de setiembre de 2022.
- Fotocopia autenticada del reporte de sábado, 17 de setiembre de 2022.
- Fotocopia autenticada del reporte de domingo, 18 de setiembre de 2022.
- Fotocopia autenticada del reporte de lunes, 19 de setiembre de 2022.
- Fotocopia autenticada del reporte de martes, 20 de setiembre de 2022.
- Fotocopia autenticada del reporte de miércoles, 21 de setiembre de 2022.
- Fotocopia autenticada del reporte de sábado, 24 de setiembre de 2022.
- Fotocopia autenticada del reporte de domingo, 25 de setiembre de 2022.
- Fotocopia autenticada del reporte de lunes, 26 de setiembre de 2022.
- Fotocopia autenticada del reporte de martes, 27 de setiembre de 2022.
- Fotocopia autenticada del reporte de miércoles, 28 de setiembre de 2022.
- Fotocopia autenticada del reporte de viernes, 30 de setiembre de 2022.
- Fotocopia autenticada del reporte de sábado, 1 de octubre de 2022.
- Fotocopia autenticada del reporte de domingo, 2 de octubre de 2022.
- Fotocopia autenticada del reporte de sábado 5 de noviembre de 2022.
- Fotocopia autenticada del reporte de jueves, 22 de diciembre de 2022.
- Fotocopia autenticada del reporte de viernes, 23 de diciembre de 2022.

Instituto Nacional de Calidad - OCI - M. Ortiz Jefe de OCI - Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 65: Fotocopia autenticada del Registro de ingreso y salida vehicular y peatonal del servidor civil como Asesor de la Presidencia Ejecutiva, con los reportes de las siguientes fechas:

Instituto Nacional de Calidad - OCI - J. Reátegui Jefe de Comisión - Órgano de Control Institucional

- Fotocopia autenticada del reporte de sábado, 16 de octubre de 2021.
- Fotocopia autenticada del reporte de domingo, 17 de octubre de 2021.
- Fotocopia autenticada del reporte de lunes, 18 de octubre de 2021.
- Fotocopia autenticada del reporte de martes, 19 de octubre de 2021.
- Fotocopia autenticada del reporte de viernes, 22 de octubre de 2021.
- Fotocopia autenticada del reporte de sábado, 23 de octubre de 2021.
- Fotocopia autenticada del reporte de sábado, 30 de octubre de 2021.
- Fotocopia autenticada del reporte de domingo, 31 de octubre de 2021.
- Fotocopia autenticada del reporte de lunes, 1 de noviembre de 2021.
- Fotocopia autenticada del reporte de jueves, 04 de noviembre de 2021.
- Fotocopia autenticada del reporte de viernes, 05 de noviembre de 2021.
- Fotocopia autenticada del reporte de sábado, 06 de noviembre de 2021.
- Fotocopia autenticada del reporte de domingo, 07 de noviembre de 2021.
- Fotocopia autenticada del reporte de lunes, 08 de noviembre de 2021.
- Fotocopia autenticada del reporte de viernes, 12 de noviembre de 2021.
- Fotocopia autenticada del reporte de sábado, 13 de noviembre de 2021.
- Fotocopia autenticada del reporte de domingo, 14 de noviembre de 2021.
- Fotocopia autenticada del reporte de lunes, 15 de noviembre de 2021.
- Fotocopia autenticada del reporte de sábado, 20 de noviembre de 2021.
- Fotocopia autenticada del reporte de domingo, 21 de noviembre de 2021.
- Fotocopia autenticada del reporte de lunes, 22 de noviembre de 2021.
- Fotocopia autenticada del reporte de viernes 26 de noviembre de 2021.
- Fotocopia autenticada del reporte de sábado, 27 de noviembre de 2021.

Instituto Nacional de Calidad - OCI - A. Castro Abogada Consultor - Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad - OCI - Supervisión - Órgano de Control Institucional

- Fotocopia autenticada del reporte de viernes, 17 de diciembre de 2021.
- Fotocopia autenticada del reporte de sábado 18 de diciembre de 2021.
- Fotocopia autenticada del reporte de domingo, 19 de diciembre de 2021.
- Fotocopia autenticada del reporte de lunes 20 de diciembre de 2021.
- Fotocopia autenticada del reporte de martes, 25 de enero de 2022.
- Fotocopia autenticada del reporte de miércoles, 26 de enero de 2022.
- Fotocopia autenticada del reporte de sábado, 29 de enero de 2022.
- Fotocopia autenticada del reporte de domingo, 30 de enero de 2022.
- Fotocopia autenticada del reporte de lunes, 31 de enero de 2022.
- Fotocopia autenticada del reporte de martes, 01 de febrero de 2022.
- Fotocopia autenticada del reporte de miércoles, 09 de febrero de 2022.
- Fotocopia autenticada del reporte de jueves, 10 de febrero de 2022.
- Fotocopia autenticada del reporte de viernes, 18 de febrero de 2022.
- Fotocopia autenticada del reporte de sábado, 19 de febrero de 2022.
- Fotocopia autenticada del reporte de domingo, 20 de febrero de 2022.
- Fotocopia autenticada del reporte de lunes, 21 de febrero de 2022.
- Fotocopia autenticada del reporte de viernes, 25 de febrero de 2022.
- Fotocopia autenticada del reporte de sábado, 26 de febrero de 2022.
- Fotocopia autenticada del reporte de domingo, 27 de febrero de 2022.
- Fotocopia autenticada del reporte de lunes, 28 de febrero de 2022.
- Fotocopia autenticada del reporte de viernes, 11 de marzo de 2022.
- Fotocopia autenticada del reporte de sábado, 12 de marzo de 2022.
- Fotocopia autenticada del reporte de domingo, 13 de marzo de 2022.
- Fotocopia autenticada del reporte de miércoles, 16 de marzo de 2022.
- Fotocopia autenticada del reporte de jueves, 17 de marzo de 2022.
- Fotocopia autenticada del reporte de viernes, 18 de marzo de 2022.
- Fotocopia autenticada del reporte de sábado, 19 de marzo de 2022.
- Fotocopia autenticada del reporte de domingo, 20 de marzo de 2022.
- Fotocopia autenticada del reporte de lunes, 21 de marzo de 2022.
- Fotocopia autenticada del reporte de martes, 29 de marzo de 2022.
- Fotocopia autenticada del reporte de miércoles, 30 de marzo de 2022.
- Fotocopia autenticada del reporte de domingo, 3 de abril de 2022.
- Fotocopia autenticada del reporte de jueves, 7 de abril de 2022.
- Fotocopia autenticada del reporte de viernes, 8 de abril de 2022.
- Fotocopia autenticada del reporte de sábado, 9 de abril de 2022.
- Fotocopia autenticada del reporte de viernes, 6 de mayo de 2022.
- Fotocopia autenticada del reporte de sábado, 7 de mayo de 2022.
- Fotocopia autenticada del reporte de domingo, 8 de mayo de 2022.
- Fotocopia autenticada del reporte de sábado, 14 de mayo de 2022.
- Fotocopia autenticada del reporte de domingo, 15 de mayo de 2022.
- Fotocopia autenticada del reporte de sábado, 28 de mayo de 2022.
- Fotocopia autenticada del reporte de domingo, 29 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 66: Impresión con firma digital de la Carta n° 038-2023-INACAL/OA-ABAS de 11 de julio de 2023.

Apéndice n.° 67: Impresión con firma digital del memorando n.° 080-2023-INACAL/OCI de 27 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 68: Impresión con firma digital del memorando n.° 141-2023-INACAL/OA de 27 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 69: Impresión con firma digital del memorando n.° 140-2023-INACAL/OA de 27 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 70: Impresión con firma digital del memorando n.° 024-2023-INACAL/OCI de 13 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 71:

- Impresión con firma digital de la nota n.° 051-2023-INACAL/OA-RRHH de 16 de febrero de 2023.
- Impresión en firma digital con visto bueno de las autorizaciones – año 2022.
- Impresión en firma digital con visto bueno de las autorizaciones – año 2023.
- Copia Simple del correo de fecha 30 de junio de 2022 remitido y visado por el responsable del Equipo Funcional de Recursos Humanos el señor John Martin Santa Gadea Guerrero.
- Copia Simple del correo de fecha 23 de junio de 2022 remitido y visado por el responsable del Equipo Funcional de Recursos Humanos el señor John Martin Santa Gadea Guerrero.
- Copia Simple de las papeletas de Justificación de Asistencia del señor Francisco De Los Santos Huamán visado por el responsable del Equipo Funcional de Recursos Humanos.
- Copia Simple de las papeletas de Justificación de Asistencia del señor Francisco De Los Santos Huamán visado por el responsable del Equipo Funcional de Recursos Humanos.
- Copia Simple del correo de fecha 31 de agosto de 2022 remitido y visado por el responsable del Equipo Funcional de Recursos Humanos el señor John Martin Santa Gadea Guerrero.
- Copia Simple del correo de fecha 31 de agosto de 2022 remitido y visado por el responsable del Equipo Funcional de Recursos Humanos el señor John Martin Santa Gadea Guerrero.
- Copia Simple de las papeletas de Justificación de Asistencia del señor Francisco De Los Santos Huamán visado por el responsable del Equipo Funcional de Recursos Humanos.
- Copia Simple del correo de fecha 16 de setiembre de 2022 remitido por el responsable del Equipo Funcional de Tecnologías de la Información el señor William Carcheri Girón visado por el responsable del Equipo Funcional de Recursos Humanos.
- Copia Simple de las papeletas de Justificación de Asistencia del señor Francisco De Los Santos Huamán visado por el responsable del Equipo Funcional de Recursos Humanos.
- Copia Simple del correo de fecha 16 de setiembre de 2022 remitido por el responsable del Equipo Funcional de Tecnologías de la Información el señor William Carcheri Girón visado por el responsable del Equipo Funcional de Recursos Humanos.
- Copia Simple de las papeletas de Justificación de Asistencia del señor Julio Combe Álvarez visado por el responsable del Equipo Funcional de Recursos Humanos.
- Copia Simple del correo de fecha 16 de setiembre de 2022 remitido por el responsable del Equipo Funcional de Tecnologías de la Información el señor William Carcheri Girón visado por el responsable del Equipo Funcional de Recursos Humanos.
- Copia Simple del correo de fecha 6 de octubre de 2022 remitido y visado por el responsable del Equipo Funcional de Recursos Humanos el señor John Martin Santa Gadea Guerrero.

- Copia Simple del correo de fecha 15 de febrero de 2023 remitido y visado por el responsable del Equipo Funcional de Recursos Humanos el señor John Martin Santa Gadea Guerrero.
- Copia Simple del correo de fecha 15 de febrero de 2023 remitido y visado por el responsable del Equipo Funcional de Recursos Humanos el señor John Martin Santa Gadea Guerrero.
- Copia Simple del correo de fecha 22 de octubre de 2022 remitido y visado por el responsable del Equipo Funcional de Recursos Humanos el señor John Martin Santa Gadea Guerrero.
- Copia Simple del correo de fecha 28 de octubre de 2022 remitido y visado por el responsable del Equipo Funcional de Recursos Humanos el señor John Martin Santa Gadea Guerrero.
- Copia Simple del correo de fecha 28 de octubre de 2022 remitido y visado por el responsable del Equipo Funcional de Recursos Humanos el señor John Martin Santa Gadea Guerrero.
- Copia Simple del correo de fecha 27 de octubre de 2022 remitido y visado por el responsable del Equipo Funcional de Recursos Humanos el señor John Martin Santa Gadea Guerrero.
- Copia Simple de las papeletas de Justificación de Asistencia del señor Favio Álvarez Angeles visado por el responsable del Equipo Funcional de Recursos Humanos.
- Copia Simple del correo de fecha 26 de diciembre de 2022 remitido y visado por el responsable del Equipo Funcional de Recursos Humanos el señor John Martin Santa Gadea Guerrero.
- Copia Simple del correo de fecha 23 de diciembre de 2022 remitido y visado por el responsable del Equipo Funcional de Recursos Humanos el señor John Martin Santa Gadea Guerrero.
- Copia Simple del correo de fecha 23 de diciembre de 2022 remitido y visado por el responsable del Equipo Funcional de Recursos Humanos el señor John Martin Santa Gadea Guerrero.
- Copia Simple del correo de fecha 29 de diciembre de 2022 remitido y visado por el responsable del Equipo Funcional de Recursos Humanos el señor John Martin Santa Gadea Guerrero.
- Copia Simple del correo de fecha 29 de diciembre de 2022 remitido y visado por el responsable del Equipo Funcional de Recursos Humanos el señor John Martin Santa Gadea Guerrero.
- Impresión con firma digital del memorando n.° 826-2022-INACAL/DA de 29 de diciembre de 2022.
- Copia Simple del correo de fecha 31 de enero de 2023 remitido por Recursos Humanos – INACAL, visado por el responsable del Equipo Funcional de Recursos Humanos.

Apéndice n.° 72: Impresión con firma digital del memorando n.° 00143-2023-INACAL/OA de 28 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 73:

- Impresión con firma digital del Informe n.° 023 -2023-INACAL/OA-TES de 28 de marzo de 2023.
- Impresión con firma digital de la conformidad de servicios de 27 de octubre de 2021.
- Impresión con firma digital de la conformidad de servicios de 07 de diciembre de 2021.
- Impresión con firma digital de la conformidad de servicios de 27 de diciembre de 2021.
- Impresión con firma digital de la conformidad de servicios de 23 febrero de 2022.

9041

- Impresión con firma digital de la conformidad de servicios de 15 de marzo de 2022.
- Impresión con firma digital de la conformidad de servicios de 20 de abril de 2022.
- Impresión con firma digital de la conformidad de servicios de 05 de mayo de 2022.
- Impresión con firma digital de la conformidad de servicios de 10 de junio de 2022.
- Impresión con firma digital de la conformidad de servicios de 30 de junio de 2022.
- Impresión con firma digital de la conformidad de servicios de 22 de agosto de 2022.
- Impresión con firma digital de la conformidad de servicios de 22 de setiembre de 2022.
- Impresión con firma digital de la conformidad de servicios de 30 de setiembre de 2022.
- Impresión con firma digital de la conformidad de servicios de 23 de noviembre de 2022.
- Impresión con firma digital de la conformidad de servicios de 30 de noviembre de 2022.
- Impresión con firma digital de la conformidad de servicios de 27 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 74: Impresión con firma digital del memorando n.° 078-2023-INACAL/OCI de 27 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 75: Impresión con firma digital del Oficio n.° 005-2023-CG/OCI-INACAL-SCE1 de 19 de junio de 2023.

Apéndice n.° 76: Copia simple de la Carta Nº 1013-2023 EVP-MRG/SECURITY SAC de 27 de junio de 2023 y copia simple del correo de remisión de fecha 27 de junio de 2023.

Apéndice n.° 77: Fotocopia fedateada del Acta N° 001-2023-CG/OCI-INACAL-SCE1 de 27 de junio de 2023.

Apéndice n.° 78: Impresión con firma digital de la nota n.° 275-2023-INACAL/OA-ABAS de 22 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 79: Impresión con firma digital del memorando n.° 070-2023-INACAL/OCI del 17 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 80: Copia simple del Informe n.° 18-2023-INACAL/OA-ABAS-transportes de 21 de marzo de 2023 visada por el Coordinar de Transporte.

Apéndice n.° 81: Impresión con firma digital del memorando n.° 135-2023-INACAL/OA de 23 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 82: Impresión con firma digital del memorando n.° 133-2023-INACAL/OA de 22 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 83: Impresión con firma digital del memorando n.° 071-2023-INACAL/OCI del 17 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 84: Impresión con firma digital de la nota n.° 0048-2023-INACAL/OA-CNT de 22 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 85: Impresión con firma digital del memorando n.° 238-2023-INACAL/OA de 30 de mayo de 2023.

- Impresión con firma digital de la solicitud de viáticos n.° 00112 con fecha de impresión de 25 de octubre de 2022.
- Copia simple del oficio n.° 257-2022-2023/STQB-CB de 24 de octubre de 2022.
- Impresión con firma digital del memorando n.° 118-2022-INACAL/PE de 25 de octubre de 2022.
- Impresión con firma digital del anexo n.° 04 Informe Técnico Sustentatorio n.° 001-2022-INACAL/PE-JMQ de 25 de octubre de 2022.
- Impresión con firma digital del Informe n.° 00002-2022-INACAL/PE-JMIROQUESADA de 24 de noviembre de 2022.
- Impresión con firma digital del pasaje aèreo del señor Javier Humberto Miró Quesada Ponce de 27 de octubre de 2022.
- Impresión con firma digital del pasaje aèreo del señor Javier Humberto Miró Quesada Ponce de 28 de octubre de 2022.
- Impresión con firma digital de la solicitud de viáticos n.° 00047 con fecha de impresión de 3 de junio de 2022.
- Impresión con firma digital del memorando n.° 060-2022-INACAL/PE de 6 de junio de 2022.
- Impresión con firma digital del Informe de participación en comisión de servicios al departamento de cusco, con fecha en firma digital de 17 de junio de 2022 firmado por el señor Javier Humberto Miró Quesada Ponce.
- Copia simple del pasaje aèreo del señor Javier Humberto Miró Quesada Ponce de 7 de junio de 2022.

Instituto Nacional de Calidad - OCI - K. Ortiz Jefe de OCI - Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 86: Impresión con firma digital del Informe n.° 039 -2023-INACAL/OA-TES de 22 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 87: Impresión con firma digital del memorando n.° 147-2023-INACAL/OC de 25 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 88: Cédula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, de acuerdo con el siguiente detalle:

Instituto Nacional de Calidad - OCI - J. Reátegui Jefe de Comisión - Órgano de Control Institucional

- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 0001-2023-CG/6215-02-001 de 12 de julio de 2023, dirigida al señor Javier Humberto Miró Quesada Ponce, con la impresión de la Cédula de Notificación Electrónica N° 0001-2023-CG/6215-02-001 y la impresión del Cargo de Notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR y copia simple de los comentarios o aclaraciones remitidos por el señor Javier Humberto Miró Quesada Ponce mediante documento s/n de fecha 20 de julio de 2023, remitido mediante correo electrónico de 20 de julio de 2023.

Instituto Nacional de Calidad - OCI - A. Castro Abogado Comisión - Órgano de Control Institucional

- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 0002-2023-CG/6215-02-001 de 12 de julio de 2023, dirigida al señor Percy Enrique Arellano Giron, con la impresión de la Cédula de Notificación Electrónica N° 0002-2023-CG/6215-02-001 y la impresión del Cargo de Notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR y copia simple de los comentarios o aclaraciones remitidos por el señor Percy Enrique Arellano Giron mediante Carta n.° 010-2023-PAG de fecha 19 de julio de 2023, remitido mediante correo electrónico de 20 de julio de 2023.

Instituto Nacional de Calidad - OCI - V°B° Supervisión - Órgano de Control Institucional

- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 0003-2023-CG/6215-02-001 de 12 de julio de 2023, dirigida al señor Rusberth Palacios Lizano, con la impresión de la Cédula de Notificación Electrónica N° 0003-2023-CG/6215-02-001 y la impresión del Cargo de Notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR y copia simple del correo electrónico del 21 de julio de 2023 de los comentarios o aclaraciones remitidos por el señor

Rusberth Palacios Lizano mediante Carta n.° 018-RPL-2023 de fecha 20 de julio de 2023, recepcionado el 21 de julio de 2023.

- Original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborado por la Comisión de control por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 89: Fotocopia autenticada de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 056-2019-INACAL/PE de 27 de junio de 2019.

Apéndice n.° 90: Fotocopia autenticada del Contrato N° 001-2021-INACAL de 11 de febrero de 2021 suscrito por el señor Rusberth Palacios Lizano, Impresión con firma digital de la Adenda N° 001 al Contrato Administrativo de Servicios N° 001-2021 de 5 de julio de 2021 y copia simple de Formato de Perfil del Puesto para responsable del Equipo Funcional de Abastecimiento visado por el responsable del Equipo Funcional de Recursos Humanos.

San Isidro, 27 de julio de 2023

Katyuzkha Victoria Flor Virginia Ortiz Quevedo
Supervisor

Jorge Reátegui Vela
Jefe de Comisión

Ana Elena Castro Castilla
Abogada
Reg. CAL n.° 69268

La Jefa del Órgano de Control Institucional del Instituto Nacional de Calidad – INACAL que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lima, 27 de julio de 2023

Katyuzkha Victoria Flor Virginia Ortiz Quevedo
Jefa del Órgano de Control Institucional

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 005-2023-2-6215-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	SERVIDOR CIVIL CON CARGO DE ASESOR DE LA PRESIDENCIA EJECUTIVA Y GERENTE GENERAL UTILIZÓ ESTACIONAMIENTOS VEHICULARES DEL INACAL QUE LE FUERON ASIGNADOS EN RAZON A SU CARGO, INCUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES APLICABLES QUE PROHIBEN QUE LOS VEHÍCULOS SE QUEDEN TODA LA NOCHE, Y SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PARA INGRESAR A LA ENTIDAD LOS FINES DE SEMANA Y FERIADOS, APROVECHANDOSE DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA AL DESTINAR DICHO BIEN A UN ÁMBITO PRIVADO, AFECTANDO EL RECTO DESARROLLO Y DESENVOLVIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA RESPECTO DE LA UTILIZACIÓN DE LOS BIENES PÚBLICOS	Rusberth Palacios Lizano	40337236	Responsable del Equipo Funcional de Abastecimiento	Del 12 de febrero de 2021	A la Actualidad	Contrato Administrativo de Servicios N° 001-2021-INACAL del 11 de febrero de 2021 y adenda.	40337236					X
2		Javier Humberto Miro Quesada Ponce	07876356	Asesor de la Presidencia Ejecutiva y Gerente General	15 de octubre de 2020 al 23 de noviembre de 2020 y del 30 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022 y 24 de noviembre de 2020 al 29 de mayo de 2022	A la actualidad	Contrato Administrativo de Servicios N° 008-2020-INACAL del 14 de octubre de 2020 y adendas. y Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 070-2020-INACAL/PE de 24 de noviembre de 2020	07876356			X		X

Instituto Nacional de Calidad - OCI - K. Ortiz Jefe de OCI - Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad - OCI - J. Reátegui Jefe de Comisión - Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad - OCI - A. Castro Abogada Comisión - Órgano de Control Institucional

Instituto Nacional de Calidad - OCI - V°B° Supervisión - Órgano de Control Institucional

0046

Firmado digitalmente por REATEGUI VELA Jorge FAU 20600283015 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03-08-2023 12:55:08 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000018-2023-CG/6215

DOCUMENTO	:	MEMORANDO N° 209-2023-INACAL/OCI
EMISOR	:	JORGE REATEGUI VELA - SUPERVISOR DE COMISIÓN - INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD - INACAL - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	CESAR JOSE BERNABE PEREZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD - INACAL
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20600283015
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	933

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, conforme a la normativa b), se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 005-2023-2-6215-SCE denominado "Uso irregular de estacionamientos en el Instituto Nacional de Calidad, periodo 1 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2022", el mismo que se adjunta al presente, en un total de novecientos treinta y dos (932) folios, (Tomo I y II), que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los servidores civiles involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.
Asimismo, es de indicar que el mencionado Informe se remitió a su despacho traves del SITRADOC

Se adjunta lo siguiente:

1. Mem 209 Informe SCE Uso Estacionamientos
2. Informe 005 2023 2 6215 SCE Firmado
3. Apendice 1 4 Firmado
4. Apendice 5 12 Firmado
5. Apendice 13 40 Firmado

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **3RRE6X0**

Firmado digitalmente por REATEGUI VELA Jorge FAU 20600283015 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03-08-2023 12:55:08 -05:00

6. Apendice 62 64 Firmado

7. Apendice 65 Firmado

8. Apendice 66 84 Firmado

9. Apendice 85 90 Firmado

10. Apendice 41 61 Firmado

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **3RRE6X0**

MEMORANDO n.° 209-2023-INACAL/OCI

A : **César José Bernabé Pérez**
Presidente Ejecutivo

De : **Ana Elena Castro Castilla**
Jefa del Órgano de Control Institucional (d.t.)

Asunto : Remisión del Informe de Control Específico n.° 005-2023-2-6215-SCE "Uso irregular de estacionamientos en el Instituto Nacional de Calidad, periodo 1 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2022".

Referencia : a) Memorando n.° 158-2023-INACAL/OCI de 8 de junio de 2023.
b) Directiva n.° 007-201-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Fecha : San Isidro, 2 de agosto de 2023

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a Uso irregular de estacionamientos en el Instituto Nacional de Calidad, periodo 1 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2022", en el Instituto Nacional de Calidad a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, conforme a la normativa b), se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 005-2023-2-6215-SCE denominado "Uso irregular de estacionamientos en el Instituto Nacional de Calidad, periodo 1 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2022", el mismo que se adjunta al presente, en un total de novecientos treinta y dos (932) folios, (Tomo I y II), que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los servidores civiles involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente por CASTRO CASTILLA Ana Elena FAU 20600283015 soft
Fecha: 2023-08-02 15:43:07
Motivo: Soy el Autor del Documento

Firmado digitalmente
ANA ELENA CASTRO CASTILLA
Jefa del Órgano de Control Institucional (d.t.)
INACAL

ECC/jrv